

# ABC de **PROPIEDAD INDUSTRIAL**



**Industria y Comercio**  
SUPERINTENDENCIA



<b>BANCO DE PATENTES</b>	11
<b>¿Qué es?</b>	11
¿Qué es el Banco de Patentes?	
¿Cómo se realiza la Promoción y la divulgación?	
¿Cuáles son los servicios de información tecnológica que presta el Banco de Patentes?	
¿Qué es una certificación de nuevas creaciones?	
¿Qué es una Búsqueda Tecnológica?	
¿Las búsquedas tienen vigencia?	
¿En qué consiste el servicio de orientación especializada?	
<b>¿Cómo solicito el servicio?</b>	12
¿Cómo solicitar una certificación de nuevas creaciones?	
¿Cómo solicitar una Búsqueda tecnológica?	
¿Dónde y cómo hacer el pago?	
¿Dónde radicar la solicitud?	
<b>PATENTES DE INVENCION</b>	13
<b>Antes de solicitar</b>	
<b>¿Qué es?</b>	13
¿Qué es una Patente de invención?	
¿Qué es una invención?	
¿Qué beneficios obtengo al patentar un invento?	
<b>¿Qué se puede patentar?</b>	13
¿Puedo patentar una idea?	
¿Qué cosas no se pueden proteger como patente de invención?	
¿Qué condiciones debe reunir un invento para que sea protegido como patente de invención?	
¿Cuándo una invención es se considera nueva?	
¿Qué es el Estado de la Técnica?	
¿Cómo se sabe si el invento no está ya incluido en el Estado de la Técnica?	
<b>Protección otorgada</b>	14
¿Con solo presentar el invento, éste ya queda protegido?	
¿Si patento en Colombia, queda automáticamente protegido en el resto del mundo?	
¿Cómo puedo obtener una patente en otros países?	
¿Por cuánto tiempo una patente de invención protege mi invento?	
¿Cómo puedo consultar si un producto o procedimiento está protegido por patente en el país o en el mundo?	
¿Qué pasa si publiqué la invención antes de solicitar la patente?	
¿Alguna recomendación antes de iniciar el trámite?	
<b>Durante el trámite</b>	15
<b>Documentos</b>	15
¿De qué documentos se compone una solicitud de patente?	
<b>Etapas del proceso</b>	15
¿Qué etapas debe cumplir la solicitud de patente de invención?	
¿Cuándo se publica la solicitud de patente de invención y en dónde?	
¿Qué son las oposiciones?	
¿Es obligatorio responder las oposiciones?	
¿Qué es el examen de patentabilidad?	
¿Para solicitar el examen de patentabilidad debo pagar alguna tasa?	
¿Qué pasa si el examen de patentabilidad es favorable?	
¿Qué pasa si el examen de patentabilidad es desfavorable?	
¿Al publicar la solicitud, no se está dejando a disposición el invento que se ha guardado en secreto?	
<b>Solicitud y costos</b>	16
¿Dónde se puede solicitar la protección por patente en el país?	
¿El trámite de una patente se puede hacer personalmente o se necesita de un abogado?	
¿Se debe pagar alguna tasa por el trámite de una patente?	
¿Existe algún tipo de ayuda o incentivo para la persona que patenta?	
¿Cómo puedo estar pendiente de mi solicitud de patente?	
¿Se debe esperar hasta que se decida la patente para poder producir o comercializar un invento?	

<b>Después de la concesión</b>	17
¿Qué son las anualidades?	
¿Se debe pagar alguna tasa por el mantenimiento de la patente?	
¿Qué plazo tengo para pagar una anualidad?	
¿Hay un plazo adicional para el pago de una anualidad?	
¿Qué sucede si no se paga una anualidad?	
¿Qué se puede hacer con la patente que ha sido concedida?	
¿Qué pasa si no la exploto?	
¿La licencia obligatoria me cancela el derecho?	
<b>PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD</b>	18
<b>Antes de solicitar</b>	
<b>¿Qué es?</b>	18
¿Qué es una Patente de modelo de utilidad?	
¿Qué beneficios obtengo al patentar un modelo de utilidad?	
¿Qué diferencias hay entre patente de invención y una patente de modelo de utilidad?	
<b>¿Qué se puede patentar?</b>	18
¿Puedo patentar una idea?	
¿Qué cosas no se pueden proteger como patente de modelo de utilidad?	
¿Qué condiciones debe reunir un invento para que sea protegido como patente de modelo de utilidad?	
¿Cómo se sabe si un invento es novedoso?	
¿Qué es el Estado de la Técnica?	
¿Cómo se sabe si el invento no está ya incluido en el Estado de la Técnica?	
<b>Protección otorgada</b>	19
¿Con solo presentar el invento, éste ya queda protegido?	
¿Si patento como modelo de utilidad en Colombia, queda automáticamente protegido en el resto del mundo?	
¿Cómo puedo obtener una patente de modelo de utilidad en otros países?	
¿Por cuánto tiempo una patente modelo de utilidad protege mi invento?	
¿Cómo puedo consultar si una herramienta, objeto u otro producto está protegido por patente en el país o en el mundo?	
¿Qué pasa si publiqué la invención antes de solicitar la patente?	
¿Alguna recomendación antes de iniciar el trámite?	
<b>Durante el trámite</b>	20
<b>Documentos</b>	20
¿De qué documentos se compone una solicitud de patente?	
<b>Etapas del proceso</b>	20
¿Qué etapas debe cumplir la solicitud de patente de modelo de utilidad?	
¿Cuándo se publica la solicitud y en dónde?	
¿Qué son las oposiciones?	
¿Es obligatorio responder las oposiciones?	
¿Qué es el examen de patentabilidad?	
¿Para solicitar el examen de patentabilidad debo pagar alguna tasa?	
¿Qué pasa si el examen de patentabilidad es favorable?	
¿Qué pasa si el examen de patentabilidad es desfavorable?	
¿Al publicar la solicitud, no se está dejando a disposición el invento que se ha guardado en secreto?	
<b>Solicitud y costos</b>	21
¿Dónde se puede solicitar la protección por patente en el país?	
¿El trámite de una patente se puede hacer personalmente o se necesita de un abogado?	
¿Se debe pagar alguna tasa por el trámite?	
¿Existe algún tipo de ayuda o incentivo para la persona que patenta?	
¿Cómo puedo estar pendiente de mi solicitud?	
¿Se debe esperar hasta que se decida la patente para poder producir o comercializar un invento?	

Después de la concesión	22
¿Qué son las anualidades?	
¿Se debe pagar alguna tasa por el mantenimiento de la patente?	
¿Qué plazo tengo para pagar una anualidad?	
¿Hay un plazo adicional para el pago de una anualidad?	
¿Qué sucede si no se paga una anualidad?	
¿Qué se puede hacer con la patente que ha sido concedida?	
¿Qué pasa si no la exploto?	
¿La licencia obligatoria me cancela el derecho?	
<b>DISEÑOS INDUSTRIALES</b>	23
Antes de solicitar	
¿Qué es?	23
¿Qué es un diseño industrial?	
¿Cuál es la importancia de proteger por diseño industrial?	
¿Qué protege el diseño industrial?	
¿Los diseños industriales son una clase de patente?	
¿Qué se puede registrar?	23
¿Qué se debe tener en cuenta antes de solicitar un Diseño Industrial?	
¿Se pueden proteger los juegos de mesa como diseño industrial?	
¿Se puede proteger por diseño industrial la ropa?	
¿Si el diseño aparece en una revista, ya no se puede proteger?	
¿Un producto puede ser modelo de utilidad y diseño industrial al mismo tiempo?	
¿Se puede solicitar un diseño que ya exista en otro país?	
¿Si un mismo concepto de diseño se aplica a varios objetos, se solicitan todos o uno por uno?	
<b>Protección otorgada</b>	24
¿Por cuánto tiempo se protege un diseño industrial?	
¿Qué ventajas tiene un diseño protegido de uno sin proteger?	
<b>Antecedentes</b>	24
¿Dónde puedo consultar la base de datos nacional de diseños industriales?	
¿Dónde puedo consultar bases de diseños industriales a nivel internacional?	
<b>Durante el trámite</b>	25
<b>Documentos</b>	25
¿Qué documentos se necesitan para solicitar un diseño industrial?	
<b>Etapas del proceso</b>	25
¿Qué etapas debe cumplir la solicitud?	
<b>solicitud y costos</b>	26
¿Se debe pagar alguna tasa por el trámite?	
¿Si al diseño se le concede la protección, se debe pagar anualidad o algún otro valor?	
¿Para las patentes existen descuentos, para los diseños también?	
¿Cómo puedo estar pendiente de mi solicitud?	
<b>Después de la concesión</b>	26
¿Que se debe tener en cuenta después de obtener el registro?	
¿La Superintendencia debe tener conocimiento de lo que se haga después de concedió el diseño?	
¿Cumplidos los 10 años, el diseño se puede renovar?	
<b>ESQUEMA DE TRAZADOS</b>	27
Antes de solicitar	
¿Qué es?	27
<b>Documentos</b>	27
<b>Durante el trámite</b>	27
<b>Etapas del proceso</b>	27

<b>SIGNOS DISTINTIVOS</b>	28
Antes de solicitar	
¿Qué es?	28
<b>SIGNOS DISTINTIVOS</b>	28
¿Qué se entiende por signos distintivos?	
<b>Beneficios del registro</b>	28
¿Cuáles son los beneficios de proteger las marcas y los signos distintivos?	
<b>MARCAS</b>	28
¿Qué es una marca?	
¿Qué signos pueden registrarse como marcas?	
¿Quién puede ser titular de una marca?	
<b>Tipos de marcas</b>	28
¿Qué tipos de marcas existen?	
¿Qué es la reivindicación de colores y qué implica?	
<b>Clases de marcas</b>	29
¿Qué es una marca colectiva?	
¿En las marcas colectivas se requiere indicar los productos o servicios que se van a proteger?	
¿Cuáles son los requisitos para el registro de una marca colectiva?	
¿Qué es una marca de certificación?	
¿Quién o quiénes pueden ser titulares de una marca de certificación?	
¿Cuáles son los requisitos para el registro de una marca de certificación o son los mismos que para las marcas de productos o servicios o que para las marcas colectivas?	
¿Cuál es la diferencia entre el registro mercantil y le registro de marca?	
<b>Prerequisitos</b>	30
<b>Antecedentes marcarios</b>	30
¿Es obligatorio solicitar antecedentes de registros marcarios antes de solicitar el registro de la marca?	
¿Los antecedentes marcarios tienen algún costo?	
<b>LEMAS</b>	31
¿Qué es un lema comercial?	
¿Cuál es la diferencia con la marca?	
¿Qué signos pueden registrarse como lemas?	
¿Los lemas solo pueden ser nominativos?	
¿Quién puede ser titular de un lema?	
<b>Prerequisitos</b>	31
<b>NOMBRE COMERCIAL</b>	32
¿Qué es un nombre comercial?	
<b>Prerequisitos</b>	32
¿Cuál es la diferencia con la marca?	
¿Qué es el depósito del nombre comercial?	
<b>ENSEÑA COMERCIAL</b>	33
¿Qué es una enseña comercial?	
<b>Prerequisitos</b>	33
¿Cuál es la diferencia con el nombre comercial?	

Durante el trámite	34
¿cómo se solicita?	34
<b>SIGNOS DISTINTIVOS</b>	34
¿Es necesario dar poder a un abogado para tramitar solicitudes de registro de marca o de otro Signo Distintivo?	
<b>MARCAS</b>	34
<b>Formulario</b>	34
¿Es obligatorio utilizar el formulario de la SIC?	
¿Cómo y dónde puede conseguirse el formulario para obtener el registro de una marca?	
¿El formulario tiene algún costo?	
<b>Radicación</b>	34
¿Existen otros medios de radicación de las solicitudes de registro diferentes a su presentación en papel ante la SIC?	
¿Puede presentarse una solicitud de registro a través de correo electrónico?	
¿Cuándo y cómo se sabe si admitió la solicitud?	
<b>Presentación</b>	35
¿En qué idioma se presenta la solicitud?	
¿Cuál es la fecha de presentación de la solicitud?	
¿Qué sucede si no se presenta la solicitud con los requisitos mínimos para la asignación de fecha de radicación?	
¿Es posible modificar el signo después de haber presentado la solicitud?	
¿Qué documentos deben anexarse al formulario de registro al momento de hacer la presentación?	
¿El formulario debe ser diligenciado en su totalidad para poderlo presentar?	
<b>requerimiento</b>	36
¿Qué es un requerimiento?	
¿Cómo se notifica el requerimiento al solicitante?	
¿Hay lugar a un requerimiento si el formulario no es firmado por el solicitante o su representante?	
¿Qué sucede si no se responde el requerimiento dentro de los 60 días hábiles siguientes a la notificación de la fijación en lista?	
<b>Gaceta de propiedad industrial</b>	36
¿Qué es la Gaceta de la Propiedad Industrial?	
¿Qué es y para qué sirve la publicación de la solicitud de marca en la Gaceta de Propiedad Industrial?	
<b>Oposiciones</b>	36
¿Qué es la oposición?	
¿Cuál es el término con el que cuenta el interesado para oponerse al registro de una marca?	
¿Qué sucede si la oposición se presenta incompleta?	
¿Es obligatorio responder a la oposición?	
<b>Examen de registrabilidad</b>	37
¿Qué es el examen de registrabilidad?	
¿Cómo se concede la marca?	
¿Qué pasa si se niega la marca?	
<b>LEMAS</b>	38
¿Cómo se solicita?	38
<b>Formulario</b>	38
¿Cómo y dónde puede conseguirse el formulario para obtener el registro de un lema?	
¿El formulario tiene algún costo?	



<b>Radicación</b>	38
¿Existen otros medios de radicación de las solicitudes de registro diferentes a su presentación en papel ante la SIC?	
¿Puede presentarse una solicitud de registro a través de correo electrónico?	
¿Cuándo y cómo se sabe si admitió la solicitud?	
<b>Presentación</b>	38
¿En qué idioma se presenta la solicitud?	
¿Cuál es la fecha de presentación de la solicitud?	
¿Qué sucede si no se presenta la solicitud con los requisitos mínimos para la asignación de fecha de radicación?	
¿Es posible modificar el signo después de haber presentado la solicitud?	
¿Qué documentos deben anexarse al formulario de registro al momento de hacer la presentación?	
¿El formulario debe ser diligenciado en su totalidad para poderlo presentar?	
<b>Requerimiento</b>	39
¿Qué es un requerimiento?	
¿Cómo se notifica el requerimiento al solicitante?	
¿Hay lugar a un requerimiento si el formulario no es firmado por el solicitante o su representante?	
¿Qué sucede si no se responde el requerimiento dentro de los 60 días hábiles siguientes a la notificación de la fijación en lista?	
<b>Gaceta de propiedad industrial</b>	40
¿Qué es la Gaceta de la Propiedad Industrial?	
¿Qué es y para qué sirve la publicación de la solicitud del lema comercial en la Gaceta de Propiedad Industrial?	
<b>Oposiciones</b>	40
¿Qué es la oposición?	
¿Cuál es el término con el que cuenta el interesado para oponerse al registro de un lema?	
¿Qué sucede si la oposición se presenta incompleta?	
¿Es obligatorio responder a la oposición?	
<b>Examen de registrabilidad</b>	41
¿Qué es el examen de registrabilidad?	
¿Cómo se concede el lema?	
¿Qué pasa si se niega el lema?	
<b><u>NOMBRE COMERCIAL</u></b>	41
<b>¿Cómo se solicita?</b>	41
<b>Formulario</b>	41
¿Es obligatorio utilizar el formulario de la SIC?	
¿Cómo y dónde puede conseguirse el formulario para obtener el depósito de un nombre comercial?	
¿El formulario tiene algún costo?	
<b>Radicación</b>	41
¿Existen otros medios de radicación de las solicitudes de depósito de un nombre comercial diferentes a su presentación en papel ante la SIC?	
¿Cuándo y cómo se sabe si admitió la solicitud?	
<b>Presentación</b>	42
¿En qué idioma se presenta la solicitud?	
¿Cuál es la fecha de presentación de la solicitud?	
¿Qué sucede si no se presenta la solicitud con los requisitos mínimos para la asignación de fecha de radicación?	
¿Qué documentos deben anexarse al formulario del depósito de un nombre comercial al momento de hacer la presentación?	
¿El formulario debe ser diligenciado en su totalidad para poderlo presentar?	



<b>Requerimiento</b>	43
¿Qué es un requerimiento?	
¿Cómo se notifica el requerimiento al solicitante?	
¿Qué sucede si no se responde el requerimiento dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la fijación en lista?	
<b>Examen para la concesión del depósito</b>	43
¿Qué es el examen?	
¿Cómo se concede un nombre comercial?	
<b><u>ENSEÑA COMERCIAL</u></b>	43
<b>¿Cómo se solicita?</b>	43
<b>Formulario</b>	43
¿Es obligatorio utilizar el formulario de la SIC?	
¿Cómo y dónde puede conseguirse el formulario para obtener una enseña comercial?	
¿El formulario tiene algún costo?	
<b>Radicación</b>	43
¿Existen otros medios de radicación de las solicitudes de enseña comercial diferentes a su presentación en papel ante la SIC?	
¿Cuándo y cómo se sabe si admitió la solicitud?	
<b>Presentación</b>	44
¿En qué idioma se presenta la solicitud?	
¿Cuál es la fecha de presentación de la solicitud?	
¿Qué sucede si no se presenta la solicitud con los requisitos mínimos para la asignación de fecha de radicación?	
¿Qué documentos deben anexarse al formulario de la enseña comercial al momento de hacer la presentación?	
¿El formulario debe ser diligenciado en su totalidad para poderlo presentar?	
<b>Requerimiento</b>	45
¿Qué es un requerimiento?	
¿Cómo se notifica el requerimiento al solicitante?	
¿Qué sucede si no se responde el requerimiento dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la fijación en lista?	
<b>Examen para la concesión del depósito</b>	45
¿Qué es el examen?	
¿Cómo se concede un nombre comercial?	
<b>Notificaciones</b>	45
¿Cómo se notifican los requerimientos realizados por la entidad para que el solicitante complete la solicitud de registro?	
¿Cómo se notifican las resoluciones a través de las cuales se decide una solicitud de registro de marca?	
¿Cómo se notifica una resolución por internet?	
<b>Recursos</b>	46
¿Qué recursos proceden en caso de que sea concedido o negado un registro marcario o se declare fundada o infundada una oposición?	
¿Cuál es el término del que dispone un usuario para interponer recursos?	
¿Qué requisitos debe reunir un recurso para ser tramitado?	
¿Puede enviarse un recurso a través de correo electrónico o fax? y ¿hasta qué hora puede presentarse?	
<b>Después de la concesión</b>	47
<b>MARCAS</b>	47
<b>Renovación</b>	47
¿En qué momento se debe solicitar la renovación del registro de marca?	
¿Qué sucede si no se solicita la renovación de la marca?	
¿Cómo se renueva la marca?	

<b>Afectaciones</b>	47
¿Qué es una afectación?	
¿Cómo se presenta una afectación?	
¿Qué trámites deben considerarse como afectaciones al registro?	
<b>Cancelación</b>	48
¿Qué es acción de cancelación del registro?	
¿A quién se le notifica el inicio de una acción de cancelación de un registro marcario?	
¿Cuánto tiempo debe transcurrir para que puedan iniciarse una acción de cancelación por no uso?	
¿Qué sucede si el titular de un registro de marca solo prueba el uso respecto de algunos de los productos o servicios incluidos en el registro?	
<b>Certificación</b>	48
¿Qué es una certificación y para qué sirve?	
¿Cuánto debe pagarse por la expedición de una certificación?	
<b>LEMAS</b>	49
<b>Renovación</b>	49
¿En qué momento se debe solicitar la renovación del registro de lema?	
¿Qué sucede si no se solicita la renovación del lema?	
¿Cómo se renueva el lema?	
<b>Afectaciones</b>	49
¿Qué es una afectación?	
¿Cómo se presenta una afectación?	
¿Qué trámites deben considerarse como afectaciones al registro?	
<b>Certificación</b>	50
¿Qué es una certificación y para qué sirve?	
¿Cuánto debe pagarse por la expedición de una certificación?	
<b>NOMBRE COMERCIAL</b>	50
<b>Renovación</b>	50
¿Debe renovarse el depósito de Nombre Comercial?	
<b>Afectaciones</b>	50
¿Qué es una afectación?	
¿Cómo se presenta una afectación?	
¿Qué trámites deben considerarse como afectaciones al depósito?	
<b>Certificación</b>	50
¿Qué es una certificación y para qué sirve?	
¿Cuánto debe pagarse por la expedición de una certificación?	
<b>ENSEÑA COMERCIAL</b>	51
<b>Renovación</b>	51
¿Debe renovarse el depósito de una Enseña Comercial?	
<b>Afectaciones</b>	51
¿Qué es una afectación?	
¿Cómo se presenta una afectación?	
¿Qué trámites deben considerarse como afectaciones al depósito?	
<b>Certificación</b>	51
¿Qué es una certificación y para qué sirve?	
¿Cuánto debe pagarse por la expedición de una certificación?	

## ¿QUÉ ES?

### ¿Qué es el Banco de Patentes?

Inicialmente concebido como un centro para consulta de información de patentes; actualmente el Banco de Patentes es el grupo encargado de la promoción, divulgación y capacitación del Sistema de Propiedad Industrial en el territorio nacional y de proporcionar servicios de información tecnológica como herramienta para la toma de decisiones en nuevos desarrollos de productos y procesos.

### ¿Cómo se realiza la Promoción y la divulgación?

La promoción y divulgación se realiza por medio de programas de formación dirigido a todos los niveles de la sociedad, formando empresarios, docentes, investigadores, estudiantes, etc. sobre el significado y la importancia de la propiedad industrial.

La promoción y divulgación se realiza a través de:

- Seminarios de sensibilización.
- Programas de capacitación.
- Participación en programas de apoyo a las Pymes.
- Participación en eventos de innovación.
- Publicaciones como boletines tecnológicos, [guías de propiedad industrial](#) y folletos informativos entre otros.

### ¿Cuáles son los servicios de información tecnológica que presta el Banco de Patentes?

1. Certificaciones de nuevas creaciones.
2. Búsquedas tecnológicas de patentes nacional e internacional.
3. Búsqueda nacional de diseños industriales.
4. Orientación especializada.

### ¿Qué es una certificación de nuevas creaciones?

Es un documento, mediante el cual se certifica cualquier evento relacionado con una patente de invención, patente de modelo de utilidad, diseño industrial o esquemas de trazado de circuitos integrados que se encuentre vigente o en trámite en el país.

Mediante esta certificación el usuario puede conocer entre otros detalles si existe alguna persona con un derecho de propiedad industrial, si una patente está vigente o en qué etapa del trámite se encuentra, esto con el fin de realizar la comercialización de un producto o utilizar un procedimiento sin que infrinja este derecho.

### ¿Qué es una Búsqueda Tecnológica?

Las búsquedas tecnológicas permiten determinar con exactitud el “estado de la técnica” a nivel nacional o internacional en un tema particular referido a un producto o procedimiento. Las búsquedas tecnológicas se realizan a partir de documentos de patentes de invención, patentes de modelo de utilidad y diseños industriales.

### ¿Las búsquedas tienen vigencia?

Los resultados de la búsqueda que se entregan, hace referencia a todo lo publicado y/o radicado hasta antes de la fecha de entrega del informe de búsqueda. Por ello, las solicitudes o actuaciones que tengan lugar posterior a la fecha en la que se entrega el informe no están contempladas por el mismo.

Así entonces, la información del informe de búsqueda no tiene vencimiento, pero solo incluye aquella información relacionada hasta antes de la fecha en la que se entregue dicho informe a quien lo solicita

### ¿En qué consiste el servicio de orientación especializada?

El Banco de Patentes brinda el servicio de orientación sin costo alguno sobre cualquier tipo de duda de carácter técnico de las diferentes modalidades de protección como patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales. Se proporciona información técnica a los usuarios que lo requieran resolviendo dudas sobre si sus invenciones son susceptibles de protección, las modalidades de protección y revisión de las solicitudes de Nuevas Creaciones antes de su radicación.

## ¿CÓMO SOLICITAR EL SERVICIO?

### ¿Cómo solicitar una certificación de nuevas creaciones?

1. Solicitar la certificación por escrito. Esto lo puede hacer a través del formulario "PI00-F05 Solicitud certificación de propiedad industrial" [DOC](#) - [PDF](#).
2. Cada petición de certificación es para una sola pregunta.
3. La solicitud de la certificación debe aportar datos exactos y completos. No se puede realizar una solicitud con temas generales.
4. Realizar el pago de la tasa correspondiente, según [tarifa vigente](#).
5. Radicar la solicitud anexando el recibo oficial de caja.

### ¿Cómo solicitar una Búsqueda tecnológica?

1. Solicitar la búsqueda tecnológica por escrito. Esto lo puede hacer a través del formulario "PI02 - F01 Formulario de solicitud de búsquedas y vigilancias tecnológicas" [DOC](#) - [PDF](#)
2. Seleccionar en formulario si la búsqueda tecnológica es nacional o internacional o es para un diseño industrial. La búsqueda tecnológica para diseños industriales solo es a nivel nacional.
3. Tenga en cuenta que una Búsqueda internacional no incluye la nacional, entonces se debe solicitar por separado.
4. Se debe describir claramente lo que se desea buscar indicando las características técnicas esenciales que definen el producto o procedimiento sobre el que se desea información. En algunos casos es necesario anexar dibujos o figuras características. No se puede realizar una solicitud con temas generales.
5. Cada petición de búsqueda tecnológica es para un solo producto o procedimiento sobre el que se desea la información.
6. Realizar el pago de la tasa correspondiente, según la [tarifa vigente](#). Tenga en cuenta que las tarifas son diferentes para la búsqueda nacional, internacional o de diseños industriales.
7. Radicar la solicitud anexando el recibo oficial de caja.

### ¿Dónde y cómo hacer el pago?

En el Banco de Bogotá, Cuenta corriente N° 062754387. Utilice únicamente el formato de recaudo nacional código rentístico 01.

### ¿Dónde radicar la solicitud?

Directamente ante la SIC en el Centro de Documentación e Información o en los Supercades CAD carrera 30 y Suba en Bogotá.

Fuera de Bogotá, en las oficinas de Supersociedades (Cartagena, Cúcuta, Manizales, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Cali). Ver [ubicación geográfica](#).

## ANTES DE SOLICITAR

### ¿Qué es una Patente de invención?

La patente es un privilegio que le otorga el Estado al inventor como reconocimiento de la inversión y esfuerzos realizados por éste para llegar a la invención que aporta una solución técnica a la humanidad. Dicho privilegio consiste en el derecho a explotar exclusivamente el invento por un tiempo determinado.

### ¿Qué es una invención?

Una invención es el desarrollo de una solución práctica a una necesidad o problema técnico.

Una solución práctica será normalmente una mejora o perfeccionamiento sobre un aparato o proceso ya existente y conocida. La mejora o perfeccionamiento puede estar aplicada sobre una o más partes, componentes o etapas del aparato o procedimiento.

Cuanto mayor sea la necesidad o problema técnico solucionado, mayores serán las ventajas que proporciona la invención.

### ¿Qué beneficios obtengo al patentar un invento?

Ser el único que durante 20 años puede explotar el invento. La explotación puede consistir en comercializar exclusiva y directamente el producto patentado, o por intermedio de terceros otorgando licencias, o transfiriendo los derechos obtenidos mediante su venta para que un tercero explote la invención. En conclusión, el beneficio es económico para el inventor o titular de la patente.

## ¿QUÉ SE PUEDE PATENTAR?

### ¿Puedo patentar una idea?

Las ideas no se protegen. Se protegen los inventos que consistan en productos, procedimientos, métodos de fabricación, máquinas o aparatos que se obtengan de ellas. Se puede solicitar para protección como patente, por ejemplo: una nueva formulación para un producto farmacéutico, una máquina o un procedimiento para la obtención de un producto.

### ¿Qué cosas no se pueden proteger como patente de invención?

Los descubrimientos, seres vivos, o lo existente tal y como se encuentra en la naturaleza, teorías científicas, métodos matemáticos, métodos terapéuticos, quirúrgicos, métodos financieros o de negocios, el uso de los productos ya existentes, patentados o no, las obras de tipo artístico, literario, científico, o los programas de computador como tales.

### ¿Qué condiciones debe reunir un invento para que sea protegido como patente de invención?

El invento debe ser un producto o un procedimiento que reúna tres condiciones: primero, debe ser novedoso, es decir que no exista a nivel mundial; segundo, que posea nivel inventivo, lo que equivale a decir, que no sea un desarrollo obvio para alguien experto en la materia de que trata el invento; y por último, que lo inventado pueda ser utilizado o fabricado en cualquier industria, es decir, que debe tener una aplicación industrial.

### ¿Cuándo una invención es se considera nueva?

Se considera nuevo todo lo que no está comprendido en el estado de la técnica. Todo lo que antes de la fecha de presentación de la solicitud de la patente no se ha hecho accesible al público en Colombia o en el extranjero.

### ¿Qué es el Estado de la Técnica?

El Estado de la técnica es toda la información que se encuentra relacionada con la invención, como: publicaciones y bases de datos, físicas o electrónicas, De esta información se permite concluir si el producto o procedimiento a patentar es nuevo.

### ¿Cómo se sabe si el invento no está ya incluido en el Estado de la Técnica?

El inventor por ser el que conoce de primera mano el alcance, sector, aplicaciones y demás información técnica del invento, conoce qué es lo que existe.

## ANTES DE SOLICITAR

Pero si no tiene seguridad sobre dicho estado, necesita informarse previamente a la presentación de la solicitud acerca de ello, para lo cual debe hacer uso de los motores de búsqueda existentes en la internet y algunas bases de datos de libre acceso tales como espacenet, entre otras, las cuales se pueden consultar desde la página de la Superintendencia: [bases de datos](#), o puede solicitarle al [Banco de Patentes](#) de la SIC que haga la búsqueda por usted.

### PROTECCIÓN OTORGADA

#### ¿Con solo presentar el invento, éste ya queda protegido?

La presentación de la solicitud le da el solicitante el derecho prioritario a la concesión de la patente.

Igualmente, la publicación de la solicitud advierte al público que el solicitante tiene la expectativa de ser el dueño del invento y, por tanto, en caso de ser concedida será el único que podrá exportarlo.

#### ¿Si patento en Colombia, queda automáticamente protegido en el resto del mundo?

No, la protección es territorial, es decir, es válida únicamente en el territorio nacional.

#### ¿Cómo puedo obtener una patente en otros países?

El interesado debe solicitar la patente en cada país donde desee obtener este tipo de protección o presentar una solicitud de patente por vía del Tratado de Cooperación en materia de Patentes [PCT](#), donde, mediante una única solicitud de patente puede iniciar el trámite en cualquiera de los países que hacen parte del tratado.

#### ¿Por cuánto tiempo una patente de invención protege mi invento?

20 años contados desde la fecha de la solicitud.

#### ¿Cómo puedo consultar si un producto o procedimiento está protegido por patente en el país o en el mundo?

Por el sitio web de la superintendencia de Industria y Comercio: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), en el link [bases de datos](#), allí se puede acceder no solamente a las patentes solicitadas en Colombia, sino a otras bases de datos internacionales.

#### ¿Qué pasa si publiqué la invención antes de solicitar la patente?

La publicación puede afectar la novedad, pero la ley le permite solicitar la patente dentro del año siguiente a la publicación (plazo de gracia).

#### ¿Alguna recomendación antes de iniciar el trámite?

Es recomendable hacer una consulta del estado de la técnica de su invención de suerte que pueda obtener más elementos de juicio para presentar su solicitud y la viabilidad de la misma.

Es recomendable también conocer cómo redactar y presentar la solicitud de patente. Con esto se puede evitar requerimientos y eventuales abandonos.

Es recomendable familiarizarse con el procedimiento, tanto para no incumplir con los términos de los mismos, sino también para definir la estrategia de su solicitud.

## DURANTE EL TRÁMITE

### DOCUMENTOS

#### ¿De qué documentos se compone una solicitud de patente?

1. Un formulario al que se denomina petitorio.
2. Resumen.
3. La descripción del invento.
4. Las reivindicaciones.
5. Figuras o ejemplos.
6. El comprobante de pago de una tasa establecida (la cual cambia cada año).
7. Si se presenta por intermedio de un abogado debe presentarse el poder otorgado a éste.
8. Si la solicitud la hace una empresa, se necesita de certificado de existencia y representación legal.
9. El documento en el que conste la cesión del inventor a la empresa que solicita la patente o a la persona natural cuando ésta sea diferente del inventor.

### ETAPAS DEL PROCESO

#### ¿Qué etapas debe cumplir la solicitud de patente de invención?

El proceso de concesión de una patente está enmarcado en las siguientes etapas:

##### Examen de forma:

- A la solicitud se le realiza un examen formal (30 días hábiles) para verificar el cumplimiento de requisitos previstos en la legislación en especial los contemplados en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486.
- Si hay algún requisito de forma que no se cumpla, la SIC requerirá al interesado para que se complete los elementos faltantes en un plazo de 2 meses prorrogables por otros 2 meses.
- Si el interesado no completa los elementos faltantes, la solicitud de patente se considerará abandonada.
- Si la solicitud cumple los requisitos pasa a la siguiente etapa que es la publicación.

##### Publicación y oposiciones:

- La publicación tiene por objeto permitir a las personas enterarse de qué es lo que se está intentando proteger a través de la solicitud y les permite presentar oposiciones que intentan desvirtuar la posibilidad de que la solicitud se convierta en patente.
- El solicitante debe estar pendiente de responder las eventuales oposiciones que se presenten.

##### Solicitud o petición del examen de patentabilidad:

Dentro de los siguientes 6 meses contados desde la fecha de la publicación el interesado debe pedir que se examine si el invento es patentable. Si no se solicita la realización del examen de patentabilidad, la solicitud se considerará abandonada.

##### Examen de fondo o de patentabilidad:

- La SIC examina si el invento cumple con los requisitos de patentabilidad. Si encuentra que el invento no es patentable o que la solicitud no cumple con alguno de los requisitos para la concesión, requerirá al interesado.
- Si hay respuesta al requerimiento, la solicitud se examina nuevamente, si el concepto es favorable se concede la patente sino se deniega.

#### ¿Cuándo se publica la solicitud de patente de invención y en dónde?

La solicitud permanecerá secreta durante dieciocho meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, pero el solicitante puede pedir que se publique en una fecha anterior.

La petición de publicarse antes de los 18 meses debe ser indicada por el interesado en el formulario o petitorio y depende de que la solicitud haya superado los requisitos de forma.

La solicitud se publica en la [Gaceta de Propiedad Industrial](#) y puede consultarla en la página web de la SIC.



## DURANTE EL TRÁMITE

**¿Qué son las oposiciones?**

Es la oportunidad que tienen los terceros interesados para hacerse parte dentro del trámite de obtención de una patente y poder cuestionar la patentabilidad de la invención.

**¿Es obligatorio responder las oposiciones?**

No es obligatorio, ya que la SIC revisa si el invento es o no patentable con independencia de que se presenten oposiciones. No obstante, es recomendable responderlas.

**¿Qué es el examen de patentabilidad?**

Es el examen por medio del cual se determina si el invento es patentable, es decir, si es nuevo, tiene nivel inventivo y aplicación industrial y si cumple con los requisitos establecidos en la legislación para la concesión de la patente.

**¿Para solicitar el examen de patentabilidad debo pagar alguna tasa?**

Sí, el valor debe ser consultado en la Resolución por medio de la cual se fijan las [tasas](#) de propiedad industrial, porque tales tasas se modifican anualmente.

**¿Qué pasa si el examen de patentabilidad es favorable?**

Se concede la patente mediante un acto administrativo que es notificado al nuevo titular de los derechos que surgen de la concesión. A partir del momento de la concesión el titular debe estar pendiente de pagar las [tasas](#) de mantenimiento de la patente, porque de no ser así se podría declarar la caducidad de la misma.

**¿Qué pasa si el examen de patentabilidad es desfavorable?**

Se niega la patente mediante un acto administrativo que es notificado al solicitante y respecto. Si el solicitante no está de acuerdo con la decisión puede interponer un recurso de reposición.

**¿Al publicar la solicitud, no se está dejando a disposición el invento que se ha guardado en secreto?**

Sí, esta es la contraprestación que hace el inventor a la protección dada por el Estado al poner en conocimiento público lo que se solicita, además de servir para que todo aquel que tenga legítimo interés de oponerse a la invención solicitada, lo haga. Sin embargo, no se debe temer por el uso que se le pueda dar a dicha información, puesto que al ser concedida la patente, ésta tiene efecto desde el momento en que se radicó ante la SIC, por lo tanto, se puede hacer uso de uno de los derechos otorgados y es el de impedir que terceras personas produzcan, comercialicen o saquen provecho de la invención sin autorización.

## SOLICITUD Y COSTOS

**¿Dónde se puede solicitar la protección por patente en el país?**

La Superintendencia de Industria y Comercio es la única oficina nacional competente para tramitar y decidir las diferentes solicitudes que tienen que ver con la Propiedad Industrial, Patentes, Diseños Industriales y Marcas.

En cuanto a la radicación de solicitudes pueden efectuarse directamente ante la Superintendencia de Industria y Comercio en el Centro de Documentación e Información o en los Supercades CAD carrera 30 y Suba en Bogotá.

Si se encuentra fuera de Bogotá, en las oficinas de Supersociedades de Cartagena, Cúcuta, Manizales, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga y Cali. Ver [ubicación geográfica](#).

**¿El trámite de una patente se puede hacer personalmente o se necesita de un abogado?**

Lo puede hacer cualquier persona, que conozca la forma de presentar la solicitud, tenga claro el trámite a seguir, esté pendiente de los tiempos que el proceso demanda y responda los requerimientos que pueda generar la SIC durante el curso normal del trámite.

**¿Se debe pagar alguna tasa por el trámite de una patente?**

Sí, se debe pagar una tasa por la presentación de la solicitud y recuerde que también por el examen de patentabilidad. Estas tasas cambian anualmente y tienen descuentos importantes para algunos tipos de solicitantes.

## DURANTE EL TRÁMITE

### ¿Existe algún tipo de ayuda o incentivo para la persona que patenta?

Así es, la Superintendencia de Industria y Comercio establece la posibilidad de que algunos solicitantes paguen un 75% menos de la tasa establecida en caso de ser solicitada por solicitantes nacionales, sean estas personas naturales, microempresas, centros de investigación y universidades.

### ¿Cómo puedo estar pendiente de mi solicitud de patente?

Es muy fácil, pero es importante que el solicitante conozca los diferentes tiempos que maneja el trámite de la patente, conociendo esto, se puede llamar a los números de contacto 5 95 43 31 en la ciudad de Bogotá o a la línea gratuita nacional: 018000-910165, donde podrá preguntar por el estado de la solicitud. Igualmente, puede seguir su solicitud consultando el respectivo [servicio en línea](#).

### ¿Se debe esperar hasta que se decida la patente para poder producir o comercializar un invento?

No, la patente no es un requisito o autorización de producción o comercialización del invento. Una vez radicada la solicitud, a ésta se le asigna un número, fecha y hora en que se presentó ante la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual le genera la garantía al solicitante de tener un derecho prioritario sobre el invento.

## DESPUÉS DE LA CONCESIÓN

### ¿Qué son las anualidades?

Son tasas que el titular o solicitante debe pagar anualmente para mantener vigente la patente.

### ¿Se debe pagar alguna tasa por el mantenimiento de la patente?

Sí, una vez concedida, el solicitante anualmente debe pagar una tasa para mantener vigente su patente, la cual debe ser consultada al momento del pago en la [resolución de tasas](#), porque su monto puede variar. De no cancelar la tasa en los plazos establecidos se declarará la caducidad de la patente.

### ¿Qué plazo tengo para pagar una anualidad?

Las anualidades deben pagarse por años adelantados. La primera anualidad deberá pagarse a más tardar el último día del mes en que fue presentada la solicitud, a partir de la concesión de la patente. Los pagos deben hacerse anualmente durante todo el plazo de duración de la patente, si se desea mantenerla vigente.

### ¿Hay un plazo adicional para el pago de una anualidad?

Si, vencido el plazo podrá pagar la anualidad dentro de un periodo de gracia de seis (6) meses contado desde la fecha de inicio del periodo anual correspondiente. En caso en que se realice el pago de la anualidad dentro del plazo de gracia, se debe [pagar un recargo](#).

### ¿Qué sucede si no se paga una anualidad?

La SIC notifica a los solicitantes o titulares de la patente a fin de recordar que deben pagar las anualidades. Si a pesar de ello, no se cumple con dicha obligación, la patente caduca. Cuando una patente caduca, la invención pasa a ser de dominio público y cualquier persona puede utilizarla; es decir, el titular pierde el derecho exclusivo sobre su invención. Una patente puede caducar por el incumplimiento de pago de una anualidad o porque ya venció el plazo de duración de la patente.

### ¿Qué se puede hacer con la patente que ha sido concedida?

El titular debe explotar de manera exclusiva el invento, es decir, vender, comercializar, exportar, etc., el producto o procedimiento protegido. Puede licenciar y obtener regalías del licenciamiento o ceder la patente.

### ¿Qué pasa si no la exploto?

Si la patente no se explota dentro de los tres años siguientes a su concesión y, salvo justificación, la SIC podrá conceder licencias obligatorias a los terceros que la soliciten.

### ¿La licencia obligatoria me cancela el derecho?

No. Pero es la compensación que hace el Estado para que el producto o procedimiento nuevo entre en el mercado y sea puesto a disposición de los consumidores.

## ANTES DE SOLICITAR

### ¿Qué es una Patente de modelo de utilidad?

La patente de modelo de utilidad es un privilegio que le otorga el Estado al inventor como reconocimiento de la inversión y esfuerzos realizados, aquellas invenciones que consisten en una nueva forma, configuración o disposición de elementos de un artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o parte de los mismos, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que lo incorpora o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

### ¿Qué beneficios obtengo al patentar un modelo de utilidad?

Ser el único que durante 10 años puede explotar el invento. La explotación puede consistir en comercializar exclusiva y directamente el producto patentado, o por intermedio de terceros otorgando licencias, o transfiriendo los derechos obtenidos mediante su venta para que un tercero explote la invención. En conclusión, el beneficio es económico para el inventor o titular de la patente.

### ¿Qué diferencias hay entre patente de invención y una patente de modelo de utilidad?

El modelo de utilidad está previsto para invenciones menores en cuanto al rango inventivo. Las principales diferencias que cabe señalar son:

El modelo de utilidad sólo contempla la protección de invenciones de producto; en cambio en la patente de invención se protegen invenciones de producto y, también, de procedimiento. La invención protegida en el modelo de utilidad debe ser nueva y tener aplicación industrial. El período de protección del modelo de utilidad es de 10 años.

## ¿QUÉ SE PUEDE PATENTAR?

### ¿Puedo patentar una idea?

Las ideas no se protegen. Se protegen los inventos que consistan en productos como máquinas, aparatos u objetos que se obtengan de ellas. Se puede solicitar para protección como patente de modelo de utilidad, por ejemplo: una mejora realizada a una herramienta.

### ¿Qué cosas no se pueden proteger como patente de modelo de utilidad?

No se pueden proteger como modelo de utilidad las invenciones de procedimiento, ni todo aquello que no puede ser protegido como patente de invención, es decir, los descubrimientos, seres vivos, o lo existente tal y como se encuentra en la naturaleza, teorías científicas, métodos matemáticos, métodos terapéuticos, quirúrgicos, métodos financieros o de negocios, el uso de los productos ya existentes, patentados o no, las obras de tipo artístico, literario, científico, o los programas de computador como tales.

### ¿Qué condiciones debe reunir un invento para que sea protegido como patente de modelo de utilidad?

El invento debe ser un producto (por ej: utensilios, instrumentos, herramientas, aparatos, dispositivos o parte de los mismos) que reúna dos condiciones: primero, debe ser novedoso, es decir que no exista a nivel mundial; segundo, y segundo que lo inventado pueda ser utilizado o fabricado en cualquier industria, es decir, que debe tener una aplicación industrial.

### ¿Cómo se sabe si un invento es novedoso?

Para que sea novedoso se requiere que la invención no exista en cualquier lugar del mundo.

### ¿Qué es el Estado de la Técnica?

El Estado es toda la información que se encuentra relacionada con la invención, como: publicaciones y bases de datos, físicas o electrónicas. De esta información se permite concluir si el producto o procedimiento a patentar es nuevo.

### ¿Cómo se sabe si el invento no está ya incluido en el Estado de la Técnica?

El inventor por ser el que conoce de primera mano el alcance, sector, aplicaciones y demás información técnica del invento, conoce qué es lo que existe.

## ANTES DE SOLICITAR

Pero si no tiene seguridad sobre dicho estado, necesita informarse previamente a la presentación de la solicitud acerca de ello, para lo cual debe hacer uso de los motores de búsqueda existentes en la internet y algunas bases de datos de libre acceso tales como espacenet, entre otras, las cuales se pueden consultar desde la página de la Superintendencia: [bases de datos](#), o puede solicitarle al [Banco de Patentes](#) de la SIC que haga la búsqueda por usted.

### PROTECCIÓN OTORGADA

#### ¿Con solo presentar el invento, éste ya queda protegido?

No, además de haberse presentado la documentación, se debe cumplir un trámite, que requiere de un proceso por parte de la SIC y de un compromiso, atención y seguimiento por parte del solicitante. La SIC realiza exámenes formales donde se verifica que la documentación se haya presentado completa y sustanciales para decidir si se concede o se niega.

La presentación de la solicitud le da al solicitante el derecho prioritario a la concesión de la patente.

Igualmente, la publicación de la solicitud advierte al público que el solicitante tiene la expectativa de ser el dueño del invento y, por tanto, en caso de ser concedida será el único que podrá explotarlo.

#### ¿Si patento como modelo de utilidad en Colombia, queda automáticamente protegido en el resto del mundo?

No, la protección es territorial, es decir, es válida únicamente en el territorio nacional.

#### ¿Cómo puedo obtener una patente de modelo de utilidad en otros países?

El interesado debe solicitar la patente en cada país donde desee obtener este tipo de protección o presentar una solicitud de patente por vía del Tratado de Cooperación en materia de Patentes [PCT](#), donde, mediante una única solicitud de patente puede iniciar el trámite en cualquiera de los países que hacen parte del tratado.

#### ¿Por cuánto tiempo una patente modelo de utilidad protege mi invento?

10 años contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

#### ¿Cómo puedo consultar si una herramienta, objeto u otro producto está protegido por patente en el país o en el mundo?

Por el sitio web de la superintendencia de Industria y Comercio: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), en el link trámites y servicios/propiedad industrial, allí se puede acceder no solamente a las patentes solicitadas en Colombia, sino a otras [bases de datos](#) internacionales.

#### ¿Qué pasa si publiqué la invención antes de solicitar la patente?

La publicación puede afectar la novedad, pero la ley le permite solicitar la patente dentro del años siguiente a la publicación (plazo de gracia).

#### ¿Alguna recomendación antes de iniciar el trámite?

Es recomendable hacer una consulta del estado de la técnica de su invención de suerte que pueda obtener más elementos de juicio para presentar su solicitud y la viabilidad de la misma.

Es recomendable también conocer cómo redactar y presentar la solicitud de patente. Con esto se puede evitar requerimientos y eventuales abandonos.

Es recomendable familiarizarse con el procedimiento, tanto para no incumplir con los términos del mismos, sino también para definir la estrategia de su solicitud.

## DURANTE EL TRÁMITE

### DOCUMENTOS

#### ¿De qué documentos se compone una solicitud de patente?

1. Un formulario al que se denomina petitorio.
2. Resumen.
3. La descripción del invento.
4. Las reivindicaciones.
5. Figuras o ejemplos.
6. El comprobante de pago de una tasa establecida (la cual cambia cada año),
7. si se presenta por intermedio de un abogado debe presentarse el poder otorgado a éste.
8. Si la solicitud la hace una empresa, se necesita de certificado de existencia y representación legal.
9. El documento en el que conste la cesión del inventor a la empresa que solicita la patente o a la persona natural cuando ésta sea diferente del inventor.

### ETAPAS DEL PROCESO

#### ¿Qué etapas debe cumplir la solicitud de patente de modelo de utilidad?

El proceso de concesión de una patente de modelo de utilidad está enmarcado en las siguientes etapas:

##### Examen de forma:

- A la solicitud se le realiza un examen formal (15 días hábiles) para verificar el cumplimiento de requisitos previstos en la legislación en especial los contemplados en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486.
- Si hay algún requisito de forma que no se cumpla, la SIC requerirá al interesado para que se complete los elementos faltantes en un plazo de 1 mes prorrogable por otro mes.
- Si el interesado no completa los elementos faltantes, la solicitud de patente se considerará abandonada.
- Si la solicitud cumple los requisitos pasa a la siguiente etapa que es la publicación.

##### Publicación y oposiciones:

- La publicación tiene por objeto permitir a las personas enterarse de qué es lo que se está intentando proteger a través de la solicitud y les permite presentar oposiciones que intentan desvirtuar la posibilidad de que la solicitud se convierta en patente.
- El solicitante debe estar pendiente de responder las eventuales oposiciones que se presenten.

##### Solicitud o petición del examen de patentabilidad:

Dentro de los siguientes 3 meses contados desde la fecha de la publicación el interesado debe pedir que se examine si el invento es patentable. Si no se solicita la realización del examen de patentabilidad, la solicitud se considerará abandonada.

##### Examen de fondo o de patentabilidad:

- La SIC examina si el invento cumple con los requisitos de patentabilidad (novedad y aplicación industrial). Si encuentra que el invento no es patentable o que la solicitud no cumple con alguno de los requisitos para la concesión, requerirá al interesado.
- Si hay respuesta al requerimiento, la solicitud se examina nuevamente, si el concepto es favorable se concede la patente sino se deniega.

#### ¿Cuándo se publica la solicitud y en dónde?

La solicitud permanecerá secreta durante doce meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, pero el solicitante puede pedir que se publique en una fecha anterior. La petición de publicarse antes de los 12 meses debe ser indicada por el interesado en el formulario o petitorio y depende de que la solicitud haya superado los requisitos de forma.

La solicitud se publica en la [Gaceta de Propiedad Industrial](#) y puede consultarla en la página web de la SIC.

## DURANTE EL TRÁMITE

### ¿Qué son las oposiciones?

Es la oportunidad que tienen los terceros interesados para hacerse parte dentro del trámite de obtención de una patente y poder cuestionar la patentabilidad de la invención.

### ¿Es obligatorio responder las oposiciones?

No es obligatorio, ya que la SIC revisa si el invento es o no patentable con independencia de que se presenten oposiciones. No obstante, es recomendable responderlas.

### ¿Qué es el examen de patentabilidad?

Es el examen por medio del cual se determina si el invento es patentable como modelo de utilidad, es decir, si es nuevo y tiene aplicación industrial y si cumple con los requisitos establecidos en la legislación para la concesión de la patente.

### ¿Para solicitar el examen de patentabilidad debo pagar alguna tasa?

Sí, el valor debe ser consultado en la Resolución por medio de la cual se fijan las [tasas](#) de propiedad industrial, porque tales tasas se modifican anualmente.

### ¿Qué pasa si el examen de patentabilidad es favorable?

Se concede la patente de modelo de utilidad mediante un acto administrativo que es notificado al nuevo titular de los derechos que surgen de la concesión. A partir del momento de la concesión el titular debe estar pendiente de pagar las [tasas](#) de mantenimiento de la patente, porque de no ser así se podría declarar la caducidad de la misma.

### ¿Qué pasa si el examen de patentabilidad es desfavorable?

Se niega la patente mediante un acto administrativo que es notificado al solicitante y respecto. Si el solicitante no está de acuerdo con la decisión puede interponer un recurso de reposición.

### ¿Al publicar la solicitud, no se está dejando a disposición el invento que se ha guardado en secreto?

Sí, esta es la contraprestación que hace el inventor a la protección dada por el Estado al poner en conocimiento público lo que se solicita, además de servir para que todo aquel que tenga legítimo interés de oponerse a la invención solicitada, lo haga. Sin embargo, no se debe temer por el uso que se le pueda dar a dicha información, puesto que al ser concedida la patente, ésta tiene efecto desde el momento en que se radicó ante la SIC, por lo tanto, se puede hacer uso de uno de los derechos otorgados y es el de impedir que terceras personas produzcan, comercialicen o saquen provecho de la invención sin autorización.

## SOLICITUD Y COSTOS

### ¿Dónde se puede solicitar la protección por patente en el país?

La Superintendencia de Industria y Comercio es la única oficina nacional competente para tramitar y decidir las diferentes solicitudes que tienen que ver con la Propiedad Industrial, Patentes, Diseños Industriales y Marcas.

En cuanto a la radicación de solicitudes pueden efectuarse directamente ante la Superintendencia de Industria y Comercio en el Centro de Documentación e Información o en los Supercades CAD carrera 30 y Suba en Bogotá.

Si se encuentra fuera de Bogotá, en las oficinas de Supersociedades de Cartagena, Cúcuta, Manizales, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga y Cali. Ver [ubicación geográfica](#).

### ¿El trámite de una patente se puede hacer personalmente o se necesita de un abogado?

Lo puede hacer cualquier persona, que conozca la forma de presentar la solicitud, tenga claro el trámite a seguir, esté pendiente de los tiempos que el proceso demanda y responda los requerimientos que pueda generar la SIC durante el curso normal del trámite.

### ¿Se debe pagar alguna tasa por el trámite?

Sí, se debe pagar una tasa por la presentación de la solicitud y recuerde que también por el examen de patentabilidad. Estas tasas cambian anualmente y tienen descuentos importantes para algunos tipos de solicitantes.

## DURANTE EL TRÁMITE

### ¿Existe algún tipo de ayuda o incentivo para la persona que patenta?

Así es, la Superintendencia de Industria y Comercio establece la posibilidad de que algunos solicitantes paguen un 75% menos de la tasa establecida en caso de ser solicitada por solicitantes nacionales, sean estas personas naturales, microempresas, centros de investigación y universidades.

### ¿Cómo puedo estar pendiente de mi solicitud?

Es muy fácil, pero es importante que el solicitante conozca los diferentes tiempos que maneja el trámite de la patente, conociendo esto, se puede llamar a los números de contacto 5 95 43 31 en la ciudad de Bogotá o a la línea gratuita nacional: 018000-910165, donde podrá preguntar por el estado de la solicitud. Igualmente, puede seguir su solicitud consultando el respectivo [servicio en línea](#).

### ¿Se debe esperar hasta que se decida la patente para poder producir o comercializar un invento?

No, la patente no es un requisito o autorización de producción o comercialización del invento. Una vez radicada la solicitud, a ésta se le asigna un número, fecha y hora en que se presentó ante la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual le genera la garantía al solicitante de tener un derecho prioritario sobre el invento.

## DESPUÉS DE LA CONCESIÓN

### ¿Qué son las anualidades?

Son tasas que el titular o solicitante debe pagar anualmente para mantener vigente la patente.

### ¿Se debe pagar alguna tasa por el mantenimiento de la patente?

Sí, una vez concedida, el solicitante anualmente debe pagar una tasa para mantener vigente su patente, la cual debe ser consultada al momento del pago en la [resolución de tasas](#), porque su monto puede variar. De no cancelar la tasa en los plazos establecidos se declarará la caducidad de la patente.

### ¿Qué plazo tengo para pagar una anualidad?

Las anualidades deben pagarse por años adelantados. La primera anualidad deberá pagarse a más tardar el último día del mes en que fue presentada la solicitud, a partir de la concesión de la patente. Los pagos deben hacerse anualmente durante todo el plazo de duración de la patente, si se desea mantenerla vigente.

### ¿Hay un plazo adicional para el pago de una anualidad?

Si, vencido el plazo podrá pagar la anualidad dentro de un periodo de gracia de seis (6) meses contado desde la fecha de inicio del periodo anual correspondiente. En caso en que se realice el pago de la anualidad dentro del plazo de gracia, se debe [pagar un recargo](#).

### ¿Qué sucede si no se paga una anualidad?

La SIC notifica a los solicitantes o titulares de la patente a fin de recordar que deben pagar las anualidades. Si a pesar de ello, no se cumple con dicha obligación, la patente caduca. Cuando una patente caduca, la invención pasa a ser de dominio público y cualquier persona puede utilizarla; es decir, el titular pierde el derecho exclusivo sobre su invención.

Una patente puede caducar por el incumplimiento de pago de una anualidad o porque ya venció el plazo de duración de la patente.

### ¿Qué se puede hacer con la patente que ha sido concedida?

El titular debe explotar de manera exclusiva el invento, es decir, vender, comercializar, exportar, etc., el producto o procedimiento protegido. Puede licenciar y obtener regalías del licenciamiento o ceder la patente.

### ¿Qué pasa si no la exploto?

Si la patente no se explota dentro de los tres años siguientes a su concesión y, salvo justificación, la SIC podrá conceder licencias obligatorias a los terceros que la soliciten.

### ¿La licencia obligatoria me cancela el derecho?

No. Pero es la compensación que hace el Estado para que el producto o procedimiento nuevo entre en el mercado y sea puesto a disposición de los consumidores.



## ANTES DEL TRÁMITE

### ¿Qué es un diseño industrial?

Es la forma externa bidimensional o tridimensional de un producto que le otorga una apariencia particular a éste.

### ¿Cuál es la importancia de proteger por diseño industrial?

La creación de un nuevo producto, en cuanto a su forma, implica un esfuerzo intelectual que merece ser reconocido. La innovación en la estética de los objetos, además de impactar en nuestro gusto personal, reviste gran importancia comercial a nivel empresarial y económico de los países, pues la creatividad que se aplica a los productos para diferenciarlos de los de la competencia, crea en el mercado pluralidad de formas que enriquecen la variedad en la elección por parte del consumidor y favorece la competitividad.

Muchos consumidores adquieren un producto porque su apariencia es más atractiva, de manera que esa ventaja adquirida representa un valor agregado con potencial económico y comercial.

### ¿Qué protege el diseño industrial?

Mediante un Registro de Diseño Industrial se protege únicamente la forma de los productos, es decir el aspecto estético de cualquier objeto, ya sea bidimensional, como los impresos que se aplican a productos (grabado o dibujos sobre una servilleta) o el desarrollo para el pliegue de una caja, o tridimensional, es decir, cualquier producto que ocupa un lugar en el espacio en las tres dimensiones: ancho, alto y profundo (x, y, z).

### ¿Los diseños industriales son una clase de patente?

No, se asemeja en cuanto a ser una forma de protección a una labor intelectual, sin embargo difieren totalmente en su concepto. La patente aporta una solución a un problema técnico y es producto de la investigación, en tanto que el diseño aporta una apariencia particular sin solución técnica alguna. Adicionalmente, el invento se patenta y el diseño se registra.

## ¿QUÉ SE PUEDE REGISTRAR?

### ¿Qué se debe tener en cuenta antes de solicitar un Diseño Industrial?

Ya que lo que se protege a través del Diseño Industrial es la forma exterior de un producto se debe consultar si la misma ya ha sido accesible al público en cualquier lugar o momento por cuanto la condición esencial para poder tener lugar a la exclusividad es que el diseño sea novedoso. Una forma de verificarlo es consultar diferentes bases de datos de diseños.

### ¿Se pueden proteger los juegos de mesa como diseño industrial?

Sí, normalmente estos juegos están constituidos por un tablero y fichas, estos deben ser solicitados como diseños diferentes, por un lado el tablero y por otro cada ficha. Normalmente se solicita únicamente el tablero debido a que se juega con dados y que las fichas son muchas. Hay que aclarar que se protege la forma del tablero, no las reglas ni el objetivo del juego.

### ¿Se puede proteger por diseño industrial la ropa?

Sí, el diseño de indumentaria o sus accesorios son productos cuya forma cambia constantemente y son susceptibles de protegerse mediante Registro de Diseño Industrial.

### ¿Si el diseño aparece en una revista, ya no se puede proteger?

Si trascurrió más de un (1) año desde que apareció el diseño en la revista o en cualquier medio hasta el día de la solicitud, perdería su novedad (según la ley) y no se podría proteger, si está dentro de ese año previo, sí.

### ¿Un producto puede ser modelo de utilidad y diseño industrial al mismo tiempo?

Sí, desde que las fechas de solicitud no hagan que éstas pierdan su novedad, por lo tanto, es recomendable solicitarlas al mismo tiempo. En cuanto al alcance de la protección de cada una, es diferente, mientras el diseño protege la forma desde su apariencia misma, el modelo puede proteger la misma forma pero en un aspecto puramente técnico, por ejemplo: la forma de una caja que protege como diseño su apariencia estética y como modelo de utilidad la misma forma pero por la resistencia que estas formas le den a la caja.

## ANTES DEL TRÁMITE

### ¿Se puede solicitar un diseño que ya exista en otro país?

No, el requisito más importante para un diseño industrial es que sea nuevo y la novedad es un concepto mundial, por lo tanto, si es un diseño extranjero, muy seguramente ya ha sido publicado en algún lugar y por cualquier medio, lo cual hace que automáticamente pierda la novedad y la solicitud sea denegada. Adicionalmente, es posible que una empresa o persona del país de origen del diseño traído o copiado, haya solicitado el diseño en Colombia, lo que supone una denegación de la solicitud, con el agravante de que si la supuesta empresa tiene un derecho sobre el diseño, ésta exija o demande dicho derecho. Se puede solicitar la protección, siempre y cuando, el dueño del diseño en el otro país sea el mismo que lo solicita en Colombia y que este no sobrepase un (1) año de haber sido solicitado en el país de origen.

### ¿Si un mismo concepto de diseño se aplica a varios objetos, se solicitan todos o uno por uno?

Cuando se trata de varios productos que comparten un mismo concepto de diseño, es decir, un mismo manejo en los rasgos de la forma, se puede hablar de una "familia de diseño" y estos, según lo dispuesto por la SIC, se solicitan uno por uno pero por cada diseño se realiza un descuento sobre la tasa establecida, hasta un máximo de cinco diseños solicitados como familia.

#### PROTECCIÓN OTORGADA

### ¿Por cuánto tiempo se protege un diseño industrial?

La protección dada por un registro de diseño industrial es de 10 años no renovables, contados a partir de la fecha de solicitud.

### ¿Qué ventajas tiene un diseño protegido de uno sin proteger?

El diseñador o empresa que registra su diseño, puede dar licencias o transferir dicho registro, puede evitar que otras personas utilicen o copien su diseño y puede actuar legalmente contra las que lo hayan hecho. Un diseño sin proteger no tiene ninguna ventaja puesto que cualquier persona o empresa lo pueden copiar, producir y comercializar libremente y sin que se pueda evitar tal hecho.

#### ANTECEDENTES

### ¿Dónde puedo consultar la base de datos nacional de diseños industriales?

Puede consultar en nuestro [servicio en línea](#)

Se debe tener en cuenta que para una mejor consulta se puede utilizar la clasificación de Locarno que se encuentra disponible en [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), es una información dividida en clases de productos, para designarlas se utilizan un par de números y éstas a su vez se dividen en subclases de productos más específicos que utilizan la misma codificación.

### ¿Dónde puedo consultar bases de diseños industriales a nivel internacional?

Por ejemplo puede consultar la base de datos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, [www.oepm.es](http://www.oepm.es)

## DURANTE EL TRÁMITE

### DOCUMENTOS

#### ¿Qué documentos se necesitan para solicitar un diseño industrial?

1. Se debe diligenciar un formulario de solicitud, el cual se puede obtener desde el sitio web: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co).
2. Se adjunta un recibo de pago por el valor correspondiente.
3. Dibujos del diseño (en total 7, discriminados así: seis vistas, una por cada cara y una perspectiva), las figuras del diseño no deben indicar medidas, cortes o funciones técnicas.
4. Si el diseño es solicitado por una persona diferente al diseñador o por una empresa, se debe anexar, además de los documentos ya mencionados, una cesión de derechos del diseñador a la persona o empresa que lo solicita.
5. Si la empresa o persona solicitante se hace representar por un abogado para que siga el trámite, se debe anexar, además, un poder dado al abogado.
6. Si lo solicita una empresa, se debe acreditar su existencia y representación (documento expedido por la cámara de comercio).

### ETAPAS DEL PROCESO

#### ¿Qué etapas debe cumplir la solicitud?

El proceso que debe cumplir una solicitud de diseño industrial es el siguiente:

#### **Radicación o entrega de documentos:**

Se realiza en las ventanillas de la Superintendencia de Industria y Comercio, donde, si la solicitud se considera completa, se le asigna un número de presentación (con el cual se identificará durante todo el proceso el expediente), acompañado de fecha y hora de la radicación.

#### **Examen de forma:**

Es una revisión que la oficina le realiza en los primeros 15 días a los documentos y dibujos presentados. Si falta algún documento, información o los dibujos están incompletos o no son claros, la oficina le pide al solicitante subsanar lo encontrado a este se le llama requerimiento. Si todo está completo y correcto, se pasa al punto número 5 (Publicación).

#### **Requerimiento:**

El solicitante cuenta con 30 días hábiles para responder a los que se le requiere por parte de la oficina.

#### **Publicación:**

Si en el examen de forma así se determina, la solicitud se publica en la Gaceta de Propiedad Industrial por 30 días hábiles para que los terceros interesados puedan oponerse a que el diseño sea registrado.

#### **Oposición:**

El opositor debe sustentar la oposición. El solicitante cuenta con 30 días para responder a la oposición.

#### **Examen de fondo o de registrabilidad:**

La oficina decide conceder o negar el registro al diseño solicitado, bien sea porque la oposición demostró que el diseño no es novedoso o por las demás causales previstas en la ley. Si se concede la solicitud, cuenta con 10 años de protección contados a partir de la fecha de presentación. Si se niega se pasa al punto siguiente.

#### **Recursos:**

El solicitante tiene derecho a presentar recurso de Reposición y de Apelación para que la oficina reconsidere su decisión.

## DURANTE EL TRÁMITE

## SOLICITUD Y COSTOS

**¿Se debe pagar alguna tasa por el trámite?**

Sí, se debe pagar una tasa por la presentación de la solicitud, la cual varía año por año.

**¿Si al diseño se le concede la protección, se debe pagar anualidad o algún otro valor?**

No, se paga un único valor al iniciar el proceso.

**¿Para las patentes existen descuentos, para los diseños también?**

No, si se solicita un solo diseño, si se trata de una "familia de diseños", se realiza un descuento porcentual según el número de objetos que constituyan la familia hasta máximo 5 diseños.

**¿Cómo puedo estar pendiente de mi solicitud?**

Es muy fácil, pero es importante que el solicitante conozca los diferentes tiempos que maneja el trámite de la patente, conociendo esto, **se puede llamar a los números de contacto 5954331 en la ciudad de Bogotá o a la línea gratuita nacional: 018000-910165**, donde podrá preguntar por el estado de la solicitud, Igualmente, puede seguir su solicitud consultando el respectivo [servicio en línea](#).

## DESPUÉS DE LA CONCESIÓN

**¿Que se debe tener en cuenta después de obtener el registro?**

El diseñador o empresa que registra su diseño, puede dar licencias o transferir dicho registro, puede evitar que otras personas utilicen o copien su diseño y puede actuar legalmente contra las que lo hayan hecho.

**¿La Superintendencia debe tener conocimiento de lo que se haga después de concedió el diseño?**

Sí, toda modificación al diseño protegido, por ejemplo los cambios de nombre, de domicilio, u otros datos del titular o del diseñador, debe ser solicitada a la Superintendencia para que ésta proceda a realizar la modificación correspondiente.

Para el caso de la **cesión o transferencia de los derechos o licencias** dadas por el titular del diseño a terceros, solo surtirá efecto si son registradas ante la Superintendencia.

**¿Cumplidos los 10 años, el diseño se puede renovar?**

No, el diseño no es renovable, su tiempo se limita a los 10 años.

## ANTES DE SOLICITAR

### ¿QUÉ ES?

Los circuitos integrados son circuitos eléctricos muy pequeños que realizan operaciones electrónicas y están presentes en todos los aparatos electrónicos modernos.

El circuito integrado está compuesto por un conjunto de elementos tales como transistores, resistencias, condensadores y diodos que se encuentran dispuestos en un sustrato común. Los elementos se encuentran conectados de manera que el circuito integrado pueda controlar la corriente eléctrica para rectificarla, ampliarla o modularla. De acuerdo a la función que vayan a realizar necesitan un orden y una disposición especial por lo que se realiza un plan o diseño de los elementos que componen el circuito integrado, lo que en esencia conforma el Esquema de Trazado de Circuitos Integrados.

### DOCUMENTOS

La solicitud deberá contener lo siguiente:

- El petitorio;
- una copia o dibujo del esquema de trazado y, cuando el circuito integrado haya sido explotado comercialmente, una muestra de ese circuito integrado;
- de ser el caso, una declaración indicando la fecha de la primera explotación comercial del circuito integrado, en cualquier lugar del mundo;
- de ser el caso, una declaración indicando el año de la creación del circuito integrado;
- una descripción que defina la función electrónica que debe realizar el circuito integrado que incorpora el esquema de trazado;
- copia de toda solicitud de registro u otro título de protección que se hubiese presentado u obtenido en el extranjero por el mismo solicitante o su causante y que se refiera total o parcialmente al mismo esquema de trazado objeto de la solicitud presentada en el País Miembro;
- los poderes que fuesen necesarios; y,
- el comprobante de pago de la tasa establecida.

## DURANTE EL TRÁMITE

### ETAPAS DEL PROCESO

- A la solicitud se le realiza un examen formal para verificar el cumplimiento de requisitos previstos en la legislación en especial los contemplados en los artículos 89 y 90 de la Decisión 486.
- Si no cumple los requisitos formales se realiza un requerimiento por parte de la SIC para que se complemente los elementos faltantes. Si la solicitud cumple los requisitos pasa a la siguiente etapa que es la publicación
- La publicación tiene por objeto permitir a las personas enterarse de que es lo que se está intentando proteger a través de la solicitud y les permite presentar oposiciones que intentan desvirtuar la posibilidad de que la solicitud se convierta en un registro de esquema de trazado; el solicitante debe estar pendiente de responder las eventuales oposiciones que se presenten
- La SIC en el examen no verifica si la solicitud cumple con el requisito de originalidad a menos que se presenten oposiciones fundamentadas. El requisito de originalidad significa que el esquema debe ser un esfuerzo intelectual propio del creador y no puede ser un diseño corriente en el sector de la industria de los circuitos integrados.

## ANTES DE SOLICITAR

### ¿QUÉ ES?

#### SIGNOS DISTINTIVOS

##### ¿Qué se entiende por signos distintivos?

Los signos distintivos son los identificadores usados en el mercado por el empresario para dar sus productos y servicios y para diferenciarse y diferenciarlos de los demás empresarios.

Dentro de los signos distintivos encontramos las marcas, los lemas comerciales, los nombres y las enseñas comerciales y las denominaciones de origen.

### BENEFICIOS DEL REGISTRO

##### ¿Cuáles son los beneficios de proteger las marcas y los signos distintivos?

La marca permite que los consumidores identifiquen el producto o servicio y lo recuerden, de forma que puedan diferenciarlo de uno igual o semejante ofrecido por otro empresario o por una persona. Así mismo, la marca representa en la mente del consumidor una determinada calidad del producto o servicio, así como el reporte de alguna emoción en el consumidor. En concreto, una marca:

- Permite a la empresa diferenciar su producto o servicio dentro del mercado.
- Ayuda a garantizar la calidad a los consumidores. Por tanto construye confianza.
- Puede ser objeto de licencias y por tanto, fuente generadora de ingresos.
- Puede llegar a ser más valiosa que los activos tangibles.
- Siendo entonces tan importante, al ser registrada la marca le genera al titular de la misma el derecho exclusivo a impedir a terceros que comercialicen productos o servicios idénticos o similares con marcas idénticas o similares, con el fin de que los consumidores no se confundan y adquieren el producto o servicio del empresario que en realidad quieren y no otro por error.

### MARCAS

##### ¿Qué es una marca?

Una marca es una categoría del signo distintivo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado.

##### ¿Qué signos pueden registrarse como marcas?

Aquellos signos que sean perceptibles por los sentidos, como las palabras, las imágenes, las formas de los productos, los colores y hasta los sonidos. Igualmente, la combinación de letras o números o colores con alguna de las formas anteriores. Lo importante, con independencia de la forma, es que se diferencie de los productos o servicios a identificar de las marcas que ya están registradas o solicitadas.

##### ¿Quién puede ser titular de una marca?

Cualquier persona natural o jurídica.

### TIPOS DE MARCAS

##### ¿Qué tipos de marcas existen?

##### Según su significado:

- **Fantásticas:** se trata de expresiones de creación del solicitante, que no corresponden o tienen una definición prevista en diccionarios.
- **Arbitrarias:** aunque sí se encuentra la definición de la palabra en el diccionario, su aplicación al producto o servicio que se busca identificar no tiene ninguna relación con dicho significado.
- **Evocativas:** sugieren de manera indirecta alguna cualidad o característica del producto o servicio al cual se aplican.

## ANTES DE SOLICITAR

### Según su forma de presentación:

- **Nominativas:** Consisten en la escritura de la expresión, frase o palabra que se utiliza para identificar el producto o servicio, sin ningún tipo de acompañamiento, caracterización ni tipo de letra.
- **Figurativas:** Consisten solo en la representación gráfica del signo sin incluir ningún tipo de expresiones, letras, palabras o frases.
- **Mixtas:** Son la unión de las dos anteriores. Contienen un elemento nominativo (letras, palabras, o frases) como uno figurativo (gráfica abstracta o una figura)
- **Tridimensionales:** El signo representa un cuerpo que ocupa las tres dimensiones del espacio (alto, ancho y profundo) y que puede ser perceptible por el sentido de la vista o por el del tacto, es decir, que posee volumen.
- **Sonoras:** El signo a proteger consiste solo en el sonido correspondiente, que normalmente es expresado en notas musicales, pero puede ser representado de otra forma.
- **Olfativas:** El signo a proteger consiste en el olor del producto o servicio.

### ¿Qué es la reivindicación de colores y qué implica?

La reivindicación de colores consiste en la reclamación que el solicitante de un registro de marca hace sobre la disposición y combinación de colores delimitados por una forma específica. Tal reivindicación implica que en el evento en que se conceda el registro marcario, su titular tiene un derecho de exclusividad sobre tal disposición y combinación, mas no sobre los colores en sí.

## CLASES DE MARCAS

### Marca Colectiva

#### ¿Qué es una marca colectiva?

Es un tipo de marca de la que se valen asociaciones de productores, fabricantes, prestadores de servicios, organizaciones o cualquier grupo de personas para que con ella se informen las características comunes de los productos o servicios de los integrantes de ese cuerpo colectivo.

#### ¿En las marcas colectivas se requiere indicar los productos o servicios que se van a proteger?

Si. Al igual que con las marcas de productos o servicios se debe utilizar la Clasificación Internacional de Niza como referente para clasificar los productos o servicios que cuyas características se identifican con las marcas colectivas.

#### ¿Cuáles son los requisitos para el registro de una marca colectiva?

Los requisitos son los mismos que para las marcas de productos y servicios; adicionalmente se debe aportar:

- Una copia de los estatutos de la asociación u organización que solicita el registro.
- La lista de sus integrantes.
- La indicación de las condiciones y forma de utilización de la marca sobre los productos o servicios.

### Marca de Certificación

#### ¿Qué es una marca de certificación?

Son las que se utilizan para garantizar una calidad o estándar de un producto o servicio.

#### ¿Quién o quiénes pueden ser titulares de una marca de certificación?

Podrá ser titular la empresa o institución, pública o privada, que se encarga de certificar la calidad o cumplimiento del estándar de los productos o servicios correspondientes.

#### ¿Cuáles son los requisitos para el registro de una marca de certificación o son los mismos que para las marcas de productos o servicios o que para las marcas colectivas?

Los requisitos son los mismos que para las marcas de productos y servicios; adicionalmente se debe aportar:

El reglamento de uso de la marca que indique los productos o servicios que podrán ser objeto de certificación; defina las características garantizadas por la presencia de la marca y descríbala manera en la que se ejercerá el control de las características.



## ANTES DE SOLICITAR

### ¿Cuál es la diferencia entre el registro mercantil y le registro de marca?

La Superintendencia de Industria y Comercio es la Oficina Nacional Competente para administrar el Sistema de Propiedad Industrial, en ese sentido, concede derechos sobre los bienes de propiedad Industrial (Marcas y Lemas), mientras que la inscripción en el registro mercantil llevado por las Cámaras de Comercio se constituye una de las obligaciones que debe cumplir el comerciante cuando realiza actos o actividades mercantiles. La función de este registro mercantil es de servir de medio publicitario sobre la existencia, constitución, representación y objeto social de una persona jurídica o natural que realiza actividades comerciales, de suerte que la razón o denominación social inscrita no es un bien de propiedad industrial como si lo es la marca.

### PREREQUISITOS

Con anterioridad a la presentación de la solicitud deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

#### Elegir la marca

La marca debe ser fuerte, que perdure en el tiempo. Puede reflejar los valores de la empresa, puede contener diferentes elementos nominativos o gráficos. Una vez elegida es importante constatar que sea registrable. (Ver artículos 134, 135, 136 y 137 de la [Decisión 486](#) de la Comisión de la Comunidad Andina).

#### Clasificar los productos o servicios

Debe elegir los productos o servicios que distinguirá la marca y clasificarlos según la [Clasificación Internacional de Niza](#).

#### Realizar la búsqueda de antecedentes marcarios

Para verificar si existen registradas o solicitadas con anterioridad marcas iguales o parecidas que identifiquen los mismos o semejantes productos o servicios o productos, que puedan obstaculizar el registro de su marca, es recomendable realizar la búsqueda de antecedentes antes de solicitar el registro de la marca, los resultados le ayudarán en el proceso de elección de la marca y de decisión de registrarla.

#### El pago de la tasa oficial

Los trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio son servicios que comportan el pago de una tasa oficial. La Superintendencia expide anualmente una Resolución en la cual fija las tasas asociadas a los trámites y servicios de Propiedad Industrial. Estas tasas pueden ser consultadas para el año 2011 en la [Resolución 72897](#).

Las tasas tienen como características que son únicas. Así, se pagara una sola vez, al momento de presentar la solicitud, y en dicho pago irán incluidos los costos asociados al primer examen de la solicitud, a las notificaciones, a la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial y a la expedición del certificado de registro.

Existen otras tasas que se pueden causar si el solicitante desea hacer cambios durante la solicitud de registro.

#### El diligenciamiento del formulario correspondiente

La Superintendencia dispone de formularios para los trámites que adelanta, los cuales incluyen toda la información y documentación que se debe aportar. Usted puede ver los [formularios aquí](#).

### ANTECEDENTES MARCARIOS

#### ¿Es obligatorio solicitar antecedentes de registros marcarios antes de solicitar el registro de la marca?

No. Para solicitar un registro de marca no es requisito solicitar antecedentes marcarios. No obstante, se sugiere solicitar los antecedentes marcarios con el fin de que quien pretenda solicitar un registro marcario, pueda establecer si existen marcas que ya se encuentren registradas y que sean semejantes o idénticas a aquella que va a solicitar, toda vez que durante el trámite de registro la marca solicitada puede ser negada por otra que haya sido registrada previamente por un tercero.

#### ¿Los antecedentes marcarios tienen algún costo?

Sí. Las tasas de Propiedad Industrial se encuentran establecidas en la [Resolución N° 72897 de 2010](#). La tasa administrativa por concepto de búsqueda de parecidos marcarios para el año 2011, es de \$ 27.000.00. Este valor es modificado cada año por resolución. El costo de los antecedentes variará dependiendo de lo que solicite el usuario.

## ANTES DE SOLICITAR

### LEMAS

#### ¿Qué es un lema comercial?

Un lema comercial es un signo distintivo consistente en una palabra, frase o leyenda que se utiliza para reforzar la recordación de la marca. Es lo que se conoce comúnmente como slogan.

#### ¿Cuál es la diferencia con la marca?

Se diferencia principalmente en que sólo puede consistir en una palabra frase o leyenda y no en figuras o sonidos. Dada su misión publicitaria de la marca a la cual se asocia, es normalmente sugestivo de las características de la marca. Por ello es común que consista en una frase o una leyenda.

Es importante tener en cuenta que siempre es accesorio a la marca, es decir, es necesario que exista primeramente la marca que identifica el producto o servicio.

#### ¿Qué signos pueden registrarse como lemas?

Aquellos que combinen letras o números. Lo importante, es que contenga los mismos productos o servicios que identifica la marca asociada.

#### ¿Los lemas solo pueden ser nominativos?

Si. Los lemas comerciales solo pueden ser nominativos. Es decir que consistan en la escritura de la expresión, frase o palabra que se utiliza para identificar el producto o servicio, sin ningún tipo de acompañamiento, caracterización ni tipo de letra.

#### ¿Quién puede ser titular de un lema?

Cualquier persona natural o jurídica.

### PRERECISITOS

Con anterioridad a la presentación de la solicitud deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

#### Radicar la solicitud de marca asociada

El lema es el eslogan que va asociado a una marca previamente solicitada.

#### Clasificar los productos o servicios

Deben ser los mismos que distinguen la marca asociada. (Según la [Clasificación Internacional de Niza](#)).

#### El pago de la tasa oficial

Los trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio son servicios que comportan el pago de una tasa oficial. La Superintendencia expide anualmente una Resolución en la cual fija las tasas asociadas a los trámites y servicios de Propiedad Industrial.

Estas tasas pueden ser consultadas para el año 2011 en la [Resolución 72897](#).

Las tasas tienen como características que son únicas. Así, se pagara una sola vez, al momento de presentar la solicitud, y en dicho pago irán incluidos los costos asociados al primer examen de la solicitud, a las notificaciones, a la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial y a la expedición del certificado de registro.

Existen otras tasas que se pueden causar si el solicitante desea hacer cambios durante la solicitud de registro.

#### El diligenciamiento del formulario correspondiente

La Superintendencia dispone de formularios para los trámites que adelanta, los cuales incluyen toda la información y documentación que se debe aportar. Usted puede ver los [formularios aquí](#).

## ANTES DE SOLICITAR

### NOMBRE COMERCIAL

#### ¿Qué es un nombre comercial?

El nombre comercial es el signo que identifica al empresario en su actividad económica, a la empresa o a su establecimiento de comercio.

### PREREQUISITOS

Con anterioridad a la presentación de la solicitud deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

#### Clasificar los productos o servicios

Debe elegir los productos o servicios que distinguirá la marca y clasificarlos según la [Clasificación Internacional de Niza](#).

#### El pago de la tasa oficial

Los trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio son servicios que comportan el pago de una tasa oficial. La Superintendencia expide anualmente una Resolución en la cual fija las tasas asociadas a los trámites y servicios de Propiedad Industrial.

Estas tasas pueden ser consultadas para el año 2011 en la [Resolución 72897](#).

Las tasas tienen como características que son únicas. Así, se pagara una sola vez, al momento de presentar la solicitud, y en dicho pago irán incluidos los costos asociados al examen de la solicitud, a las notificaciones y a la expedición del certificado de registro.

Existen otras tasas que se pueden causar si el solicitante desea hacer cambios durante la solicitud del depósito.

#### El diligenciamiento del formulario correspondiente

La Superintendencia dispone de formularios para los trámites que adelanta, los cuales incluyen toda la información y documentación que se debe aportar. Usted puede ver los [formularios aquí](#).

#### ¿Cuál es la diferencia con la marca?

La marca identifica al producto o servicio. El nombre comercial identifica al empresario que los produce, ofrece o comercializa.

Por otra parte, el derecho sobre la marca se adquiere con su registro, mientras que el derecho sobre el nombre comercial se adquiere con su uso. Por tanto, el derecho sobre la marca se pierde si no se renueva el registro, mientras que el derecho sobre el nombre comercial se pierde si no se usa de manera continua.

#### ¿Qué es el depósito del nombre comercial?

El depósito del nombre comercial es una inscripción que el comerciante o empresario hace en el registro público de la propiedad industrial, administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y mediante el cual se constituye una presunción legal de la fecha desde la cual se entiende que el empresario empezó a usar el nombre comercial, que para el efecto es la fecha de presentación de la solicitud.

## ANTES DE SOLICITAR

### ENSEÑA COMERCIAL

#### ¿Qué es una enseña comercial?

La enseña comercial es un signo que siendo perceptible por el sentido de la vista sirve para identificar a un establecimiento de comercio.

La enseña comercial puede consistir en palabras, letras, números, dibujos, imágenes, formas, colores, logotipos, figuras, símbolos, gráficos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas, escudos, o combinación de estos elementos.

#### PREREQUISITOS

Con anterioridad a la presentación de la solicitud deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

#### Clasificar los productos o servicios

Debe elegir los productos o servicios que distinguirá la marca y clasificarlos según la [Clasificación Internacional de Niza](#).

#### El pago de la tasa oficial

Los trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio son servicios que comportan el pago de una tasa oficial. La Superintendencia expide anualmente una Resolución en la cual fija las tasas asociadas a los trámites y servicios de Propiedad Industrial.

Estas tasas pueden ser consultadas para el año 2011 en la [Resolución 72897](#).

Las tasas tienen como características que son únicas. Así, se pagara una sola vez, al momento de presentar la solicitud, y en dicho pago irán incluidos los costos asociados al examen de la solicitud, a las notificaciones y a la expedición del certificado de registro.

Existen otras tasas que se pueden causar si el solicitante desea hacer cambios durante la solicitud del depósito.

#### El diligenciamiento del formulario correspondiente

La Superintendencia dispone de formularios para los trámites que adelanta, los cuales incluyen toda la información y documentación que se debe aportar. Usted puede ver los [formularios aquí](#).

#### ¿Cuál es la diferencia con el nombre comercial?

El nombre comercial es el que identifica al empresario como tal en el desarrollo de una actividad mercantil y la enseña comercial es la que identifica al establecimiento de comercio.

Un empresario puede identificarse con un nombre comercial para actividades de comercialización de un producto en particular e identificar al establecimiento de comercio destinado para dicha comercialización con la enseña comercial.

Así, pueden coincidir en su denominación la enseña, el nombre comercial y hasta la marca, pero también es posible que el empresario escoja un nombre comercial para identificarse, una enseña diferente para identificar su establecimiento de comercio y una marca diferente para identificar los productos o servicios que se comercialice.

## DURANTE EL TRÁMITE

## ¿CÓMO SE SOLICITA?

## SIGNOS DISTINTIVOS

**¿Es necesario dar poder a un abogado para tramitar solicitudes de registro de marca o de otro Signo Distintivo?**

No es necesario. Para la solicitud de registro de marca como para los demás signos no se exige que se haga por intermedio de abogado; la persona natural puede solicitarlo directamente y tratándose de una persona jurídica la solicitud la deberá hacer su representante legal, es decir, el representante legal de la sociedad.

## MARCAS

## FORMULARIO

**¿Es obligatorio utilizar el formulario de la SIC?**

No es obligatorio utilizar el formulario de la SIC, se puede utilizar otro formato que cumpla con los requisitos mínimos contenidos en el que ofrece la SIC.

**¿Cómo y dónde puede conseguirse el formulario para obtener el registro de una marca?**

El Formulario Único de Registro de Signos Distintivos puede ser descargado a través de la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio. [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co)

De igual manera, el Formulario Único de Registro de Signos Distintivos puede ser solicitado en el Centro de Documentación e Información de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**¿El formulario tiene algún costo?**

No, el Formulario es gratuito.

## RADICACIÓN Y PRESENTACIÓN

## RADICACIÓN

**¿Existen otros medios de radicación de las solicitudes de registro diferentes a su presentación en papel ante la SIC?**

Sí. Las raditaciones de solicitudes pueden efectuarse directamente ante la Superintendencia de Industria y Comercio en el Centro de Documentación e Información, a través de la página web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), o bien, si se encuentra fuera de Bogotá, en las Cámaras de Comercio con las cuales tiene convenio la SIC (Armenia, Buga, Cartagena, Cúcuta, Manizales, Palmira, Pereira, Valledupar, Cauca, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartago, Ibagué, Neiva Pasto, Santa Marta, Aburrá Sur y Oriente Antioqueño).

**¿Puede presentarse una solicitud de registro a través de correo electrónico?**

Sí. La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece la opción de efectuar la solicitud de registro de una marca en línea, a través de la página web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co).

**¿Cuándo y cómo se sabe si admitió la solicitud?**

Debe contar aproximadamente 15 días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud, al cabo de los cuales usted podrá observar en la base de datos si la SIC ha expedido un requerimiento solicitándole adjuntar información faltante o podrá observar que la solicitud ha sido publicación en la siguiente Gaceta de la Propiedad Industrial.

Si encuentra un requerimiento, éste es notificado por fijación en lista, la cual puede ser consultada en la sede de la SIC o en la página web de la entidad en la consultando de internet en la sección de trámites y servicios/notificaciones/fijaciones en lista.

## DURANTE EL TRÁMITE

### PRESENTACIÓN

#### ¿En qué idioma se presenta la solicitud?

El idioma oficial para presentar la solicitud de un signo distintivo es el español.

#### ¿Cuál es la fecha de presentación de la solicitud?

- La del día de su radicación siempre y cuando contenga por lo menos la información relativa a:
- Los datos del solicitante que permitan que la SIC se pueda comunicar con él.
- La marca que se pretende registrar.
- La indicación expresa de los productos o servicios que identificará la marca.
- Pago de la tasa oficial respectiva.

#### ¿Qué sucede si no se presenta la solicitud con los requisitos mínimos para la asignación de fecha de radicación?

La solicitud es considerada por la SIC como no admitida a trámite y no se le asignará fecha de presentación. En tanto los requisitos mínimos no sean completados, no se le asignará “fecha de presentación” a la solicitud.

#### ¿Es posible modificar el signo después de haber presentado la solicitud?

Si. Se admiten las modificaciones secundarias como lo serían: limitación de productos o servicios, eliminación del algún elemento genérico o descriptivo, o cualquier otro elemento que no altere la esencia del signo de suerte que siga siendo el mismo y no una marca diferente. También se admite el cambio de titular, cambio de nombre del titular, de su domicilio y de su dirección.

#### ¿Qué documentos deben anexarse al formulario de registro al momento de hacer la presentación?

1. Formulario debidamente diligenciado.
2. Si la marca solicitada es mixta, el formulario debe ir acompañado de un arte de tamaño 12cm x 12cm.
3. Si el solicitante actúa a través de apoderado, debe anexar el Poder.
4. Si quien solicita el registro de marca es una persona jurídica y lo hace por medio de su Representante Legal, debe aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, expedido con un término no superior a 90 días.
5. El comprobante del pago de la tasa única de conformidad con la Resolución No. 72897 del 24 de diciembre de 2010. La consignación se deberá hacer en el Banco de Bogotá en la cuenta corriente No. 062754387 a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio y Código Rentístico 01. La copia del recibo de consignación debe reemplazarse en la Pagaduría de la Superintendencia de Industria y Comercio por un recibo oficial que debe ir anexo a la solicitud.

#### ¿El formulario debe ser diligenciado en su totalidad para poderlo presentar?

Lo ideal es que el formulario sea diligenciado en su totalidad, proporcionando la información de manera clara y detallada. En todo caso es indispensable que el solicitante indique de manera clara:

- Su nombre y apellido.
- Domicilio y dirección en la cual será notificado.
- La denominación del signo y si el mismo es nominativo, mixto, figurativo, tridimensional, olfativo o sonoro.
- La clase del nomenclador internacional (Clasificación Internacional de Niza) a la cual pertenecen los productos o servicios a identificar.
- Enumeración detallada de productos o servicios a identificar.
- Nombre, firma y cédula al final del formulario.

## DURANTE EL TRÁMITE

## REQUERIMIENTO

**¿Qué es un requerimiento?**

Es la notificación que se le hace al solicitante cuando se observa que la solicitud de registro de marca no contiene alguno o algunos de los requisitos para poder continuar con el trámite de registro.

**¿Cómo se notifica el requerimiento al solicitante?**

El requerimiento se notifica al solicitante por medio de la fijación en lista del oficio correspondiente. Fijación en lista que se hace en un lugar visible del tercer piso de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**¿Hay lugar a un requerimiento si el formulario no es firmado por el solicitante o su representante?**

Si. Si el formulario no es firmado, la Dirección de Signos Distintivos procederá a requerir al solicitante con el fin de que cumpla con la formalidad requerida por un término de 60 días hábiles a partir de la fijación en lista del oficio de requerimiento.

En el caso de solicitudes radicadas en línea (vía internet), deberán acompañarse de firma electrónica de la manera como lo exija el diligenciamiento de la solicitud según el instructivo señalado en la página web para el efecto. Si a la solicitud se adjuntan documentos que por su naturaleza jurídica deben tener firma original, esta deberá tener las características de la firma digital para validar su recepción en línea.

En este orden de ideas las solicitudes que no presenten la firma electrónica o la digital según el caso, se entenderán como no firmadas y deberá requerirse al solicitante para que subsane el defecto.

**¿Qué sucede si no se responde el requerimiento dentro de los 60 días hábiles siguientes a la notificación de la fijación en lista?**

Si dentro del término establecido en el requerimiento efectuado el solicitante no da respuesta, la solicitud se entenderá abandonada.

Si se trata de un registro de marca, esta será abandonada por resolución contra la cual podrán interponerse los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación ya sea personal o por edicto.

## GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

**¿Qué es la Gaceta de la Propiedad Industrial?**

La Gaceta de la Propiedad Industrial es el medio de divulgación mensual usado por la Superintendencia de Industria y Comercio en la cual se publican las solicitudes de registro tanto de signos distintivos como de nuevas creaciones. La publicación se hace en la página web de la SIC.

**¿Qué es y para qué sirve la publicación de la solicitud de marca en la Gaceta de Propiedad Industrial?**

La publicación es un medio de difusión que tiene por objeto permitir a los titulares de signos distintivos (marcas, lemas comerciales y denominaciones de origen) o de otros derechos de propiedad intelectual válidamente protegidos, oponerse a la solicitud de registro de marca que se está publicando en la Gaceta.

La marca estará publicada en la Gaceta durante 30 días hábiles. En estos días los terceros arriba mencionados podrán presentar la oposición.

## OPOSICIONES

**¿Qué es la oposición?**

Es el trámite que puede iniciar cualquier persona que tenga legítimo interés para oponerse al registro de un signo distintivo, por considerar que se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad contenidas en los artículos 135 y 136 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

**¿Cuál es el término con el que cuenta el interesado para oponerse al registro de una marca?**

La persona que pretenda oponerse al registro de una marca cuenta con treinta (30) días hábiles para radicar ante la Superintendencia de Industria y Comercio el escrito de oposición, es termino se cuenta a partir de la publicación del signo en la Gaceta de la Propiedad Industrial.



## DURANTE EL TRÁMITE

### ¿Qué sucede si la oposición se presenta incompleta?

En caso de no indicar los datos relativos al opositor, a la solicitud contra la cual se interpone la oposición o no aportar el pago de la tasa de oposición, la SIC no considerará admitida a trámite la oposición.

Si el opositor actúa en calidad de representante legal de una persona jurídica y no aporta el certificado de existencia y representación legal donde conste tal calidad, o actúa mediante apoderado y éste no aporta el respectivo poder conferido en legal forma, se efectuará un requerimiento para que complete los documentos dentro de los dos meses siguientes. En caso de no dar respuesta satisfactoria al requerimiento, se entenderá desistida la oposición y se procederá a su archivo.

### ¿Es obligatorio responder a la oposición?

No es obligatorio, pero es la oportunidad que se le da al solicitante para que exprese porqué considera que su marca sí debe ser registrada desvirtuando los argumentos del opositor.

El solicitante cuenta con un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en la que le es notificada la oposición, para dar respuesta a la misma.

## EXAMEN DE REGISTRABILIDAD

### ¿Qué es el examen de registrabilidad?

El examen de registrabilidad es la valoración que hace la SIC del signo solicitado. En dicho análisis tiene en cuenta si la marca cumple con los requisitos legales para ser registrada.

### ¿Cómo se concede la marca?

La forma como se expresa el examen es mediante una Resolución de concesión o de negación del registro. Cuando sea la segunda, la SIC expresa las razones que la llevaron a tomar la decisión y, si han presentado oposiciones, se pronuncia sobre ellas manifestando si son fundadas o infundadas.

Si la resolución concede el registro, la SIC expedirá un certificado de registro de marca una vez quede en firme la resolución de concesión.

### ¿Qué pasa si se niega la marca?

Cuando la Superintendencia de Industria y Comercio niega el registro de una marca, el solicitante tendrá la posibilidad de recurrir la decisión proferida. Para ello, tendrá la oportunidad de presentar los recursos de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la resolución.

Si presentado el recurso se confirma la decisión por parte del funcionario, el expediente sube automáticamente al superior jerárquico para que decida la apelación, sin necesidad de que el solicitante tenga que presentar un nuevo recurso, pues la apelación se podrá presentar en subsidio del recurso de reposición en el momento de presentación de éste último y en el mismo escrito, de suerte que sólo se necesita manifestar que se apela en subsidio de la reposición para que se surta este trámite.

Si el registro de una marca es negado, esto no implica la devolución de la tasa oficial pagada al momento de la solicitud.

## DURANTE EL TRÁMITE

## LEMAS

## ¿CÓMO SE SOLICITA?

## FORMULARIO

## ¿Es obligatorio utilizar el formulario de la SIC?

No es obligatorio utilizar el formulario de la SIC, se puede utilizar otro formato que cumpla con los requisitos mínimos contenidos en el que ofrece la SIC.

## ¿Cómo y dónde puede conseguirse el formulario para obtener el registro de un lema?

El Formulario Único de Registro de Signos Distintivos puede ser descargado a través de la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio. [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co)

De igual manera, el Formulario Único de Registro de Signos Distintivos puede ser solicitado en el Centro de Documentación e Información de la Superintendencia de Industria y Comercio.

## ¿El formulario tiene algún costo?

No, el Formulario es gratuito.

## RADICACIÓN Y PRESENTACIÓN

## RADICACIÓN

## ¿Existen otros medios de radicación de las solicitudes de registro diferentes a su presentación en papel ante la SIC?

Sí. Las raditaciones de solicitudes pueden efectuarse directamente ante la Superintendencia de Industria y Comercio en el Centro de Documentación e Información, a través de la página web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), o bien, si se encuentra fuera de Bogotá, en las Cámaras de Comercio con las cuales tiene convenio la SIC (Armenia, Buga, Cartagena, Cúcuta, Manizales, Palmira, Pereira, Valledupar, Cauca, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartago, Ibagué, Neiva Pasto, Santa Marta, Aburrá Sur y Oriente Antioqueño).

## ¿Puede presentarse una solicitud de registro a través de correo electrónico?

Sí. La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece la opción de efectuar la solicitud de registro de una marca en línea, a través de la página web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co).

## ¿Cuándo y cómo se sabe si admitió la solicitud?

Debe contar aproximadamente 15 días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud, al cabo de los cuales usted podrá observar en la base de datos si la SIC ha expedido un requerimiento solicitándole adjuntar información faltante o podrá observar que la solicitud ha sido publicación en la siguiente Gaceta de la Propiedad Industrial. Si encuentra un requerimiento, éste es notificado por fijación en lista, la cual puede ser consultada en la sede de la SIC o en la página web de la entidad en la consultando de internet en la sección de trámites y servicios/notificaciones/fijaciones en lista.

## PRESENTACIÓN

## ¿En qué idioma se presenta la solicitud?

El idioma oficial para presentar la solicitud de un signo distintivo es el español.

## ¿Cuál es la fecha de presentación de la solicitud?

La del día de su radicación siempre y cuando contenga por lo menos la información relativa a:

- Los datos del solicitante que permitan que la SIC se pueda comunicar con él.
- El lema que se pretende registrar.
- La indicación de la marca asociada

La indicación expresa de los productos o servicios que identificará el lema (deben ser los mismos de la marca asociada).

- Pago de la tasa oficial respectiva.

## DURANTE EL TRÁMITE

### ¿Qué sucede si no se presenta la solicitud con los requisitos mínimos para la asignación de fecha de radicación?

La solicitud es considerada por la SIC como no admitida a trámite y no se le asignará fecha de presentación. En tanto los requisitos mínimos no sean completados, no se le asignará “fecha de presentación” a la solicitud.

### ¿Es posible modificar el signo después de haber presentado la solicitud?

Si. Se admiten las modificaciones secundarias como lo serían: limitación de productos o servicios, eliminación del algún elemento genérico o descriptivo, o cualquier otro elemento que no altere la esencia del signo de suerte que siga siendo el mismo y no un lema diferente. También se admite el cambio de titular, cambio de nombre del titular, de su domicilio y de su dirección.

### ¿Qué documentos deben anexarse al formulario de registro al momento de hacer la presentación?

Formulario debidamente diligenciado.

Si el solicitante actúa a través de apoderado, debe anexar el Poder.

Si quien solicita el registro de lema es una persona jurídica y lo hace por medio de su Representante Legal, debe aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, expedido con un término no superior a 90 días.

El comprobante del pago de la tasa única de conformidad con la Resolución No. 72897 del 24 de diciembre de 2010. La consignación se deberá hacer en el Banco De Bogotá en la cuenta corriente No. 062754387 a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio y Código Rentístico 01. La copia del recibo de consignación debe reemplazarse en la Pagaduría de la Superintendencia de Industria y Comercio por un recibo oficial que debe ir anexo a la solicitud.

### ¿El formulario debe ser diligenciado en su totalidad para poderlo presentar?

Lo ideal es que el formulario sea diligenciado en su totalidad, proporcionando la información de manera clara y detallada. En todo caso es indispensable que el solicitante indique de manera clara:

- Su nombre y apellido.
- Domicilio y dirección en la cual será notificado
- La denominación del signo.
- La clase del nomenclador internacional (Clasificación Internacional de Niza) a la cual pertenecen los productos o servicios a identificar.
- Enumeración detallada de productos o servicios a identificar.
- Nombre, firma y cédula al final del formulario

## REQUERIMIENTO

### ¿Qué es un requerimiento?

Es la notificación que se le hace al solicitante cuando se observa que la solicitud de registro del lema no contiene alguno o algunos de los requisitos para poder continuar con el trámite de registro.

### ¿Cómo se notifica el requerimiento al solicitante?

El requerimiento se notifica al solicitante por medio de la fijación en lista del oficio correspondiente. Fijación en lista que se hace en un lugar visible del tercer piso de la Superintendencia de Industria y Comercio.

### ¿Hay lugar a un requerimiento si el formulario no es firmado por el solicitante o su representante?

Si. Si el formulario no es firmado, la Dirección de Signos Distintivos procederá a requerir al solicitante con el fin de que cumpla con la formalidad requerida por un término de 60 días hábiles a partir de la fijación en lista del oficio de requerimiento.

En el caso de solicitudes radicadas en línea (vía internet), deberán acompañarse de firma electrónica de la manera como lo exija el diligenciamiento de la solicitud según el instructivo señalado en la página web para el efecto. Si a la solicitud se adjuntan documentos que por su naturaleza jurídica deben tener firma original, esta deberá tener las características de la firma digital para validar su recepción en línea.

En este orden de ideas las solicitudes que no presenten la firma electrónica o la digital según el caso, se entenderán como no firmadas y deberá requerirse al solicitante para que subsane el defecto.

## DURANTE EL TRÁMITE

**¿Qué sucede si no se responde el requerimiento dentro de los 60 días hábiles siguientes a la notificación de la fijación en lista?**

Si dentro del término establecido en el requerimiento efectuado el solicitante no da respuesta, la solicitud se entenderá abandonada.

Si se trata de un registro de lema, esta será abandonada por resolución contra la cual podrán interponerse los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación ya sea personal o por edicto.

**GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL****¿Qué es la Gaceta de la Propiedad Industrial?**

La Gaceta de la Propiedad Industrial es el medio de divulgación mensual usado por la Superintendencia de Industria y Comercio en la cual se publican las solicitudes de registro tanto de signos distintivos como de nuevas creaciones. La publicación se hace en la página web de la SIC.

**¿Qué es y para qué sirve la publicación de la solicitud del lema comercial en la Gaceta de Propiedad Industrial?**

La publicación es un medio de difusión que tiene por objeto permitir a los titulares de signos distintivos (marcas, lemas comerciales y denominaciones de origen) o de otros derechos de propiedad intelectual válidamente protegidos, oponerse a la solicitud de registro de lema que se está publicando en la Gaceta.

El lema estará publicada en la Gaceta durante 30 día hábiles. En estos días los terceros arriba mencionados podrán presentar la oposición.

**OPOSICIONES****¿Qué es la oposición?**

Es el trámite que puede iniciar cualquier persona que tenga legítimo interés para oponerse al registro de un signo distintivo, por considerar que se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad contenidas en los artículos 135 y 136 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

**¿Cuál es el término con el que cuenta el interesado para oponerse al registro de un lema?**

La persona que pretenda oponerse al registro de un lema cuenta con treinta (30) días hábiles para radicar ante la Superintendencia de Industria y Comercio el escrito de oposición, es termino se cuenta a partir de la publicación del signo en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

**¿Qué sucede si la oposición se presenta incompleta?**

En caso de no indicar los datos relativos al opositor, a la solicitud contra la cual se interpone la oposición o no aportar el pago de la tasa de oposición, la SIC no considerará admitida a trámite la oposición.

Si el opositor actúa en calidad de representante legal de una persona jurídica y no aporta el certificado de existencia y representación legal donde conste tal calidad, o actúa mediante apoderado y éste no aporta el respectivo poder conferido en legal forma, se efectuará un requerimiento para que complete los documentos dentro de los dos meses siguientes. En caso de no dar respuesta satisfactoria al requerimiento, se entenderá desistida la oposición y se procederá a su archivo.

**¿Es obligatorio responder a la oposición?**

No es obligatorio, pero es la oportunidad que se le da al solicitante para que exprese porqué considera que su lema sí debe ser registrado desvirtuando los argumentos del opositor.

El solicitante cuenta con un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en la que le es notificada la oposición, para dar respuesta a la misma.

## DURANTE EL TRÁMITE

### EXAMEN DE REGISTRABILIDAD

#### ¿Qué es el examen de registrabilidad?

El examen de registrabilidad es la valoración que hace la SIC del signo solicitado. En dicho análisis tiene en cuenta si el lema cumple con los requisitos legales para ser registrada.

#### ¿Cómo se concede el lema?

La forma como se expresa el examen es mediante una Resolución de concesión o de negación del registro. Cuando sea la segunda, la SIC expresa las razones que la llevaron a tomar la decisión y, si han presentado oposiciones, se pronuncia sobre ellas manifestando si son fundadas o infundadas.

Si la resolución concede el registro, la SIC expedirá un certificado de registro de lema una vez quede en firme la resolución de concesión.

#### ¿Qué pasa si se niega el lema?

Cuando la Superintendencia de Industria y Comercio niega el registro de un lema, el solicitante tendrá la posibilidad de recurrir la decisión proferida. Para ello, tendrá la oportunidad de presentar los recursos de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la resolución.

Si presentado el recurso se confirma la decisión por parte del funcionario, el expediente sube automáticamente al superior jerárquico para que decida la apelación, sin necesidad de que el solicitante tenga que presentar un nuevo recurso, pues la apelación se podrá presentar en subsidio del recurso de reposición en el momento de presentación de éste último y en el mismo escrito, de suerte que sólo se necesita manifestar que se apela en subsidio de la reposición para que se surta este trámite.

Si el registro de un lema es negado, esto no implica la devolución de la tasa oficial pagada al momento de la solicitud.

### NOMBRE COMERCIAL

#### ¿CÓMO SE SOLICITA?

##### FORMULARIO

#### ¿Es obligatorio utilizar el formulario de la SIC?

No es obligatorio utilizar el formulario de la SIC, se puede utilizar otro formato que cumpla con los requisitos mínimos contenidos en el que ofrece la SIC.

#### ¿Cómo y dónde puede conseguirse el formulario para obtener el depósito de un nombre comercial?

El Formulario único del depósito de un nombre comercial puede ser descargado a través de la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co).

De igual manera, el Formulario Único del depósito de un nombre comercial puede ser solicitado en el Centro de Documentación e Información de la Superintendencia de Industria y Comercio.

#### ¿El formulario tiene algún costo?

No, el Formulario es gratuito.

### RADICACIÓN Y PRESENTACIÓN

#### RADICACIÓN

#### ¿Existen otros medios de radicación de las solicitudes de depósito de un nombre comercial diferentes a su presentación en papel ante la SIC?

Sí. Las radicaciones de solicitudes pueden efectuarse directamente ante la Superintendencia de Industria y Comercio en el Centro de Documentación e Información, o través de la página web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co).

## DURANTE EL TRÁMITE

### ¿Cuándo y cómo se sabe si admitió la solicitud?

Debe contar aproximadamente 15 días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud, al cabo de los cuales usted podrá observar en la base de datos si la SIC ha expedido un requerimiento solicitándole adjuntar información faltante o podrá observar que la solicitud ha sido depositada en el registro de la Propiedad Industrial.

Si encuentra un requerimiento, éste es notificado por fijación en lista, la cual puede ser consultada en la sede de la SIC o en la página web de la entidad en la consultando de internet en la sección de trámites y servicios/notificaciones/fijaciones en lista.

### PRESENTACIÓN

### ¿En qué idioma se presenta la solicitud?

El idioma oficial para presentar la solicitud del depósito de un nombre comercial es el español.

### ¿Cuál es la fecha de presentación de la solicitud?

La del día de su radicación siempre y cuando contenga por lo menos la información relativa a:

- Los datos del solicitante que permitan que la SIC se pueda comunicar con él.
- El nombre comercial que se pretende depositar.
- La indicación expresa de los productos o servicios que identificará el nombre comercial.
- Pago de la tasa oficial respectiva.

### ¿Qué sucede si no se presenta la solicitud con los requisitos mínimos para la asignación de fecha de radicación?

La solicitud es considerada por la SIC como no admitida a trámite y no se le asignará fecha de presentación. En tanto los requisitos mínimos no sean completados, no se le asignará "fecha de presentación" a la solicitud.

### ¿Qué documentos deben anexarse al formulario del depósito de un nombre comercial al momento de hacer la presentación?

- Formulario debidamente diligenciado.
- Si el solicitante actúa a través de apoderado, debe anexar el Poder.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, expedido con un término no superior a 90 días.
- El comprobante del pago de la tasa única de conformidad con la Resolución No. 72897 del 24 de diciembre de 2010. La consignación se deberá hacer en el Banco de Bogotá en la cuenta corriente No. 062754387 a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio y Código Rentístico 01. La copia del recibo de consignación debe reemplazarse en la Pagaduría de la Superintendencia de Industria y Comercio por un recibo oficial que debe ir anexo a la solicitud.

### ¿El formulario debe ser diligenciado en su totalidad para poderlo presentar?

Lo ideal es que el formulario sea diligenciado en su totalidad, proporcionando la información de manera clara y detallada. En todo caso es indispensable que el solicitante indique de manera clara:

- Nombre y apellido de quien actúa.
- Domicilio y dirección en la cual será notificado
- El nombre comercial.
- La clase del nomenclador internacional (Clasificación Internacional de Niza) a la cual pertenecen los productos o servicios a identificar.
- Nombre, firma y cédula al final del formulario

## DURANTE EL TRÁMITE

### REQUERIMIENTO

#### ¿Qué es un requerimiento?

Es la notificación que se le hace al solicitante cuando se observa que la solicitud del depósito de un nombre comercial no contiene alguno o algunos de los requisitos para poder continuar con el trámite de depósito.

#### ¿Cómo se notifica el requerimiento al solicitante?

El requerimiento se notifica al solicitante por medio de la fijación en lista del oficio correspondiente. Fijación en lista que se hace en un lugar visible del tercer piso de la Superintendencia de Industria y Comercio en el Centro de Documentación e Información.

#### ¿Qué sucede si no se responde el requerimiento dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la fijación en lista?

Si dentro del término establecido en el requerimiento efectuado el solicitante no da respuesta, la solicitud se archiva.

### EXAMEN PARA LA CONCESIÓN DEL DEPOSITO

#### ¿Qué es el examen?

El examen para la concesión del depósito de un nombre comercial es la valoración que hace la sic del signo solicitado. En dicho análisis tiene en cuenta si el nombre comercial cumple con los requisitos legales para ser depositado.

#### ¿Cómo se concede un nombre comercial?

La forma como se expresa el examen es mediante una Resolución de concesión del depósito del nombre comercial.

## ENSEÑA COMERCIAL

### ¿CÓMO SE SOLICITA?

#### FORMULARIO

#### ¿Es obligatorio utilizar el formulario de la SIC?

No es obligatorio utilizar el formulario de la SIC, se puede utilizar otro formato que cumpla con los requisitos mínimos contenidos en el que ofrece la SIC.

#### ¿Cómo y dónde puede conseguirse el formulario para obtener una enseña comercial?

El Formulario único de la enseña comercial puede ser descargado a través de la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co).

De igual manera, el Formulario Único de la enseña comercial puede ser solicitado en el Centro de Documentación e Información de la Superintendencia de Industria y Comercio.

#### ¿El formulario tiene algún costo?

No, el Formulario es gratuito.

### RADICACIÓN Y PRESENTACIÓN

#### RADICACIÓN

#### ¿Existen otros medios de radicación de las solicitudes de enseña comercial diferentes a su presentación en papel ante la SIC?

Sí. Las radicaciones de solicitudes pueden efectuarse directamente ante la Superintendencia de Industria y Comercio en el Centro de Documentación e Información, o través de la página web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co),

## DURANTE EL TRÁMITE

### ¿Cuándo y cómo se sabe si admitió la solicitud?

Debe contar aproximadamente 15 días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud, al cabo de los cuales usted podrá observar en la base de datos si la SIC ha expedido un requerimiento solicitándole adjuntar información faltante o podrá observar que la solicitud ha sido depositada en el registro de la Propiedad Industrial.

Si encuentra un requerimiento, éste es notificado por fijación en lista, la cual puede ser consultada en la sede de la SIC o en la página web de la entidad en la consultando de internet en la sección de trámites y servicios/notificaciones/fijaciones en lista.

### PRESENTACIÓN

#### ¿En qué idioma se presenta la solicitud?

El idioma oficial para presentar la solicitud del depósito de un nombre comercial es el español.

#### ¿Cuál es la fecha de presentación de la solicitud?

La del día de su radicación siempre y cuando contenga por lo menos la información relativa a:

- Los datos del solicitante que permitan que la SIC se pueda comunicar con él.
- La enseña comercial que se pretende depositar.
- La indicación expresa de los productos o servicios que identificará la enseña comercial.
- Pago de la tasa oficial respectiva.

#### ¿Qué sucede si no se presenta la solicitud con los requisitos mínimos para la asignación de fecha de radicación?

La solicitud es considerada por la SIC como no admitida a trámite y no se le asignará fecha de presentación. En tanto los requisitos mínimos no sean completados, no se le asignará "fecha de presentación" a la solicitud.

#### ¿Qué documentos deben anexarse al formulario de la enseña comercial al momento de hacer la presentación?

1. Formulario debidamente diligenciado.
2. Si el solicitante actúa a través de apoderado, debe anexar el Poder.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, expedido con un término no superior a 90 días.
4. El comprobante del pago de la tasa única de conformidad con la Resolución No. 72897 del 24 de diciembre de 2010. La consignación se deberá hacer en el Banco De Bogotá en la cuenta corriente No. 062754387 a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio y Código Rentístico 01. La copia del recibo de consignación debe reemplazarse en la Pagaduría de la Superintendencia de Industria y Comercio por un recibo oficial que debe ir anexo a la solicitud.

#### ¿El formulario debe ser diligenciado en su totalidad para poderlo presentar?

Lo ideal es que el formulario sea diligenciado en su totalidad, proporcionando la información de manera clara y detallada. En todo caso es indispensable que el solicitante indique de manera clara:

- Nombre y apellido de quien actúa.
- Domicilio y dirección en la cual será notificado
- La enseña comercial.
- La clase del nomenclador internacional (Clasificación Internacional de Niza) a la cual pertenecen los productos o servicios a identificar.
- Nombre, firma y cédula al final del formulario



## DURANTE EL TRÁMITE

### REQUERIMIENTO

#### ¿Qué es un requerimiento?

Es la notificación que se le hace al solicitante cuando se observa que la solicitud de la enseña comercial no contiene alguno o algunos de los requisitos para poder continuar con el trámite de depósito.

#### ¿Cómo se notifica el requerimiento al solicitante?

El requerimiento se notifica al solicitante por medio de la fijación en lista del oficio correspondiente. Fijación en lista que se hace en un lugar visible del tercer piso de la Superintendencia de Industria y Comercio en el Centro de Documentación e Información.

#### ¿Qué sucede si no se responde el requerimiento dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la fijación en lista?

Si dentro del término establecido en el requerimiento efectuado el solicitante no da respuesta, la solicitud se archiva.

### EXAMEN PARA LA CONCESIÓN DEL DEPOSITO

#### ¿Qué es el examen?

El examen para la concesión del depósito de la enseña comercial es la valoración que hace la sic del signo solicitado. En dicho análisis tiene en cuenta si la enseña comercial cumple con los requisitos legales para ser depositado.

#### ¿Cómo se concede un nombre comercial?

La forma como se expresa el examen es mediante una Resolución de concesión del depósito de la enseña comercial.

### NOTIFICACIONES

#### ¿Cómo se notifican los requerimientos realizados por la entidad para que el solicitante complete la solicitud de registro?

Los oficios a través de los cuales se requiere a un interesado para que complete los requisitos necesarios para dar trámite a su solicitud, o aquellos en los que se le informa que su solicitud fue objeto de oposiciones por parte de terceros, o aquellas que inscriben las afectaciones al registro y aquellas que deciden un recurso de reposición confirmando la decisión inicial y pasándola a apelación, tienen una forma especial y sencilla de notificación por fijación en lista.

Es necesario que el solicitante esté atento a la información que se publica diariamente tanto en la página web de la entidad, como en las listas fijadas en las instalaciones de la entidad que se encuentran en el Centro de Documentación e Información, en el que podrán solicitar y verificar si frente al correspondiente expediente existe algún requerimiento o traslado fijado en lista.

#### ¿Cómo se notifican las resoluciones a través de las cuales se decide una solicitud de registro de marca?

A diferencia de los anteriores, estas decisiones sí se notifican personalmente. Mediante el envío de una comunicación a la dirección que el interesado haya indicado en la solicitud, citándole para que se haga presente en la entidad con el fin de hacerle entrega física de la resolución.

Transcurridos cinco (5) días del envío de la citación y sin que el interesado concurra, se fijará en una lista en lugar visible de la entidad por el término de diez (10) días, con los datos correspondientes al número del expediente, el tipo de acto administrativo, el número de acto administrativo, la indicación de los intervinientes en el trámite y sus apoderados, si los hubiere, el sentido de la decisión y la dependencia que la profiere.

Una vez se haya agotado esta instancia, el texto completo de la resolución estará disponible al público en la página web de la entidad.

## DURANTE EL TRÁMITE

### ¿Cómo se notifica una resolución por internet?

Todo interesado que manifieste expresamente su voluntad de ser notificado en línea, deberá disponer de una dirección de correo electrónico principal y preferiblemente otra secundaria, habilitadas para ello.

Para acceder al sistema de notificación en línea a través de Internet, el usuario deberá ingresar en el sitio web habilitado para ello y digitar su nombre de usuario y contraseña asignados, lo cual le permitirá decidir si acepta la notificación por este medio. Surtido este procedimiento, el usuario tendrá acceso al texto del acto administrativo.

La notificación se entenderá surtida desde el momento en que el usuario confirme su decisión de notificarse en línea a través de Internet. Los términos para la presentación de recursos se contarán a partir del día hábil siguiente al de la fecha de la notificación.

### RECURSOS

### ¿Qué recursos proceden en caso de que sea concedido o negado un registro marcario o se declare fundada o infundada una oposición?

Contra la resolución que decida sobre la viabilidad o no de un registro marcario o de una oposición, proceden los recursos de reposición (de conocimiento de la misma persona que decidió la primera instancia) y apelación (de conocimiento del inmediato superior jerárquico).

Es facultativo del interesado interponer el recurso de apelación de manera directa, o como subsidiario del de reposición.

### ¿Cuál es el término del que dispone un usuario para interponer recursos?

El usuario que decida hacer uso de este derecho podrá ejercerlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que se haya notificado del acto administrativo que decide sobre la solicitud de registro, debiendo para el efecto, presentar un escrito en el que sustente las razones que dan lugar a su inconformidad.

### ¿Qué requisitos debe reunir un recurso para ser tramitado?

Para que un recurso pueda ser tramitado deberá observarse lo siguiente:

- Debe interponerse dentro del plazo legal por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente.
- Relacionar las pruebas que se pretende hacer valer.
- Indicar el nombre y la dirección del recurrente.

### ¿Puede enviarse un recurso a través de correo electrónico o fax? y ¿hasta qué hora puede presentarse?

La entidad ha puesto a disposición de los usuarios varios sistemas electrónicos a través de los cuales puede realizar la radicación de sus escritos. En el caso de los recursos, estos podrán radicarse por fax en el siguiente número 587000 ext. 1238 o por correo electrónico en la siguiente dirección [info@correo.sic.gov.co](mailto:info@correo.sic.gov.co). Por tratarse de medios que están habilitados las 24 horas del día el usuario podrá hacer uso de ellos aún cuando el horario de atención al público de la entidad haya terminado.

## DESPUÉS DE LA CONCESIÓN

### MARCAS

#### RENOVACIÓN

##### ¿En qué momento se debe solicitar la renovación del registro de marca?

Dentro de los 6 meses anteriores al vencimiento de la vigencia del registro (10 años contados desde la concesión) o dentro del plazo de gracia que se ofrece dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento de la vigencia del registro.

##### ¿Qué sucede si no se solicita la renovación de la marca?

Si no se solicita la renovación de una marca esta se tendrá como caducada y se perderán los derechos sobre las misma.

##### ¿Cómo se renueva la marca?

Radicando formulario de renovación debidamente diligenciado y pagando la tasa de renovación. Las tasas de Propiedad Industrial se encuentran establecidas en la resolución N° 72897 de 2010. La tasa administrativa por concepto de renovación de marca para el año 2011, es de \$ 819.000.00. Este valor es modificado cada año por resolución.

#### AFECTACIONES

##### ¿Qué es una afectación?

Una afectación es una modificación o cambio que puede sufrir el registro de una marca, lema, enseña comercial o nombre comercial con posterioridad a su concesión y que puede ser solicitado para mantener la información actualizada ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

##### ¿Cómo se presenta una afectación?

Se recomienda que la afectación sea presentada en el Formulario único de la afectación correspondiente el cual puede ser descargado a través de la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co).

De igual manera, el Formulario Único de Registro de Signos Distintivos puede ser solicitado en el Centro de Documentación e Información de la Superintendencia de Industria y Comercio.

El formulario de la presentación de la afectación debe acompañarse de:

1. Documento que acredite la afectación solicitada.
2. Pago de la tasa correspondiente a cada afectación.
3. Poder en caso de actuar por medio de apoderado.
4. Si la afectación la solicita una persona jurídica, el certificado de existencia y representación de la sociedad.

##### ¿Qué trámites deben considerarse como afectaciones al registro?

Las afectaciones puede consistir en:

- Cambio de Nombre
- Cambio de Domicilio
- Cambio de Dirección
- Transferencia
- Licencias de Uso
- Sublicencias de uso
- Renuncia total o parcial.
- Medidas cautelares.

## DESPUÉS DE LA CONCESIÓN

### CANCELACIÓN

#### ¿Qué es acción de cancelación del registro?

Es un procedimiento mediante el cual una persona puede solicitar la cancelación del registro de una marca. Esta solicitud puede hacerse en tres (3) casos:

#### Por no uso

si la marca registrada no se ha usado en al menos uno de los países miembros de la Comunidad Andina, sin motivo justificado, durante los tres años precedentes a la fecha en que se solicite la cancelación.

#### Por Notoriedad

Si la marca registrada es idéntica o similar a una que hubiese sido notoriamente conocida, de acuerdo con la legislación vigente, al momento en que se solicitase su registro.

#### Por Vulgarización

Si el titular de la marca registrada provocó o toleró que esta se convirtiera en un signo común o genérico para identificar los productos o servicios para los cuales está registrada.

#### ¿A quién se le notifica el inicio de una acción de cancelación de un registro marcario?

Al momento de presentarse una solicitud de cancelación, la Superintendencia de Industria y Comercio notifica al titular de la marca, para que dentro del plazo de 60 días haga valer sus argumentos y presente las pruebas que estime convenientes.

#### ¿Cuánto tiempo debe transcurrir para que puedan iniciarse una acción de cancelación por no uso?

Tres años contados a partir de la fecha de notificación de la resolución que agote el procedimiento de registro de la marca.

#### ¿Qué sucede si el titular de un registro de marca solo prueba el uso respecto de algunos de los productos o servicios incluidos en el registro?

El registro se cancelará de forma parcial, excluyendo aquellos productos o servicios para los cuales no haya usado la marca.

### CERTIFICACIÓN

#### ¿Qué es una certificación y para qué sirve?

Es un servicio que se presta para certificar que la marca o nombre o enseña o lema o denominación de origen están registrados o depositados a nombre de una persona y su vigencia.

#### ¿Cuánto debe pagarse por la expedición de una certificación?

Las tasas de Propiedad Industrial se encuentran establecidas en la resolución N° 72897 de 2010. La tasa administrativa por concepto de certificación para el año 2011, es de \$ 14.000.

## DESPUÉS DE LA CONCESIÓN

### LEMAS

#### RENOVACIÓN

##### ¿En qué momento se debe solicitar la renovación del registro de lema?

Dentro de los 6 meses anteriores al vencimiento de la vigencia del registro (10 años contados desde la concesión) o dentro del plazo de gracia que se ofrece dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento de la vigencia del registro. (Es indispensable que se haya solicitado la renovación del registro de la marca asociada)

##### ¿Qué sucede si no se solicita la renovación del lema?

Si no se solicita la renovación de un lema este se tendrá como caducado y se perderán los derechos sobre el mismo.

##### ¿Cómo se renueva el lema?

Radicanado formulario de renovación debidamente diligenciado y pagando la tasa de renovación. Las tasas de Propiedad Industrial se encuentran establecidas en la resolución N° 72897 de 2010.

#### AFECTACIONES

##### ¿Qué es una afectación?

Una afectación es una modificación o cambio que puede sufrir el registro de una marca, lema, enseña comercial o nombre comercial con posterioridad a su concesión y que puede ser solicitado para mantener la información actualizada ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

##### ¿Cómo se presenta una afectación?

Se recomienda que la afectación sea presentada en el Formulario único de la afectación correspondiente el cual puede ser descargado a través de la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co).

De igual manera, el Formulario Único de Registro de Signos Distintivos puede ser solicitado en el Centro de Documentación e Información de la Superintendencia de Industria y Comercio.

El formulario de la presentación de la afectación debe acompañarse de:

1. Documento que acredite la afectación solicitada.
2. Pago de la tasa correspondiente a cada afectación.
3. Poder en caso de actuar por medio de apoderado.
4. Si la afectación la solicita una persona jurídica, el certificado de existencia y representación de la sociedad.

##### ¿Qué trámites deben considerarse como afectaciones al registro?

Las afectaciones puede consistir en:

- Cambio de Nombre
- Cambio de Domicilio
- Cambio de Dirección
- Transferencia
- Licencias de Uso
- Sublicencias de uso
- Renuncia total o parcial.
- Medidas cautelares.

## DESPUÉS DE LA CONCESIÓN

## CERTIFICACIÓN

**¿Qué es una certificación y para qué sirve?**

Es un servicio que se presta para certificar que la marca o nombre o enseña o lema o denominación de origen están registrados o depositados a nombre de una persona y su vigencia.

**¿Cuánto debe pagarse por la expedición de una certificación?**

Las tasas de Propiedad Industrial se encuentran establecidas en la resolución N° 72897 de 2010. La tasa administrativa por concepto de certificación para el año 2011, es de \$ 14.000.

## NOMBRE COMERCIAL

## RENOVACIÓN

**¿Debe renovarse el depósito de Nombre Comercial?**

No, por ser una presunción, el depósito no necesita renovación.

## AFECTACIONES

**¿Qué es una afectación?**

Una afectación es una modificación o cambio que puede sufrir el nombre comercial con posterioridad a su concesión de depósito y que puede ser solicitado para mantener la información actualizada ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

**¿Cómo se presenta una afectación?**

Se recomienda que la afectación sea presentada en el Formulario único de la afectación correspondiente el cual puede ser descargado a través de la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co).

De igual manera, el Formulario Único de Afectaciones puede ser solicitado en el Centro de Documentación e Información de la Superintendencia de Industria y Comercio.

El formulario de la presentación de la afectación debe acompañarse de:

1. Documento que acredite la afectación solicitada.
2. Pago de la tasa correspondiente a cada afectación.
3. Poder en caso de actuar por medio de apoderado.
4. Si la afectación la solicita una persona jurídica, el certificado de existencia y representación de la sociedad.

**¿Qué trámites deben considerarse como afectaciones al depósito?**

Las afectaciones puede consistir en:

- Cambio de Nombre
- Cambio de Domicilio
- Cambio de Dirección
- Transferencia
- Licencias de Uso
- Sublicencias de uso

## CERTIFICACIÓN

**¿Qué es una certificación y para qué sirve?**

Es un servicio que se presta para certificar que la marca o nombre o enseña o lema o denominación de origen están registrados o depositados a nombre de una persona y su vigencia.

**¿Cuánto debe pagarse por la expedición de una certificación?**

Las tasas de Propiedad Industrial se encuentran establecidas en la resolución N° 72897 de 2010. La tasa administrativa por concepto de certificación para el año 2011, es de \$ 14.000.

## DESPUÉS DE LA CONCESIÓN

### ENSEÑA COMERCIAL

#### RENOVACIÓN

##### ¿Debe renovarse el depósito de una Enseña Comercial?

No, por ser una presunción, el depósito no necesita renovación

#### AFECTACIONES

##### ¿Qué es una afectación?

Una afectación es una modificación o cambio que puede sufrir la enseña comercial con posterioridad a su concesión de depósito y que puede ser solicitado para mantener la información actualizada ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

##### ¿Cómo se presenta una afectación?

Se recomienda que la afectación sea presentada en el Formulario único de la afectación correspondiente el cual puede ser descargado a través de la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co).

De igual manera, el Formulario Único de Afectaciones puede ser solicitado en el Centro de Documentación e Información de la Superintendencia de Industria y Comercio.

El formulario de la presentación de la afectación debe acompañarse de:

1. Documento que acredite la afectación solicitada.
2. Pago de la tasa correspondiente a cada afectación.
3. Poder en caso de actuar por medio de apoderado.
4. Si la afectación la solicita una persona jurídica, el certificado de existencia y representación de la sociedad.

##### ¿Qué trámites deben considerarse como afectaciones al depósito?

Las afectaciones puede consistir en:

- Cambio de Nombre
- Cambio de Domicilio
- Cambio de Dirección
- Transferencia
- Licencias de Uso
- Sublicencias de uso

#### CERTIFICACIÓN

##### ¿Qué es una certificación y para qué sirve?

Es un servicio que se presta para certificar que la marca o nombre o enseña o lema o denominación de origen están registrados o depositados a nombre de una persona y su vigencia.

##### ¿Cuánto debe pagarse por la expedición de una certificación?

Las tasas de Propiedad Industrial se encuentran establecidas en la resolución N° 72897 de 2010. La tasa administrativa por concepto de certificación para el año 2011, es de \$ 14.000.

**Sede centro**

Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos. 3, 4, 5 y 10

Conmutador: (57 1) 587 00 00 Fax: (57 1) 587 02 84

Contact center: (57 1) 592 04 00

**Sede CAN**

Avenida Carrera 50 No. 26 - 55 Int. 2

Conmutador: (57 1 ) 588 02 34

**Línea gratuita nacional: 018000 - 910165**

Bogotá, Colombia